BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 31 de Diciembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5701

AVISO

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene.—Suspensión de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Visto este expediente, relativo al embargo de sueldos del empleado del Departamento Nacional de Higiene D. Ricardo Basso, y las informaciones producidas,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de un mes y sin goce de sueldo, al empleado del Departamento Nacional de Higiene, D. Ricardo Basso, bajo apercibimiento de que si en el término de treinta días no levantare el embargo que pesa sobre sus haberes, será separado de su puesto.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Alfredo Azzar.—Exoneración de derecho de grúa

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Alfredo Azzar pidiendo se le exonere del pago del servicio prestado por una grúa para el salvataje de un carro de su propiedad que se cayó al dique Nº 3; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la precaria situación económica en que ha colocado al peticionante la muerte de los tres caballos que conducían el carro, hace equitativa la exención del pago del servicio de grúa para salvataje del mismo.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración que se solicita.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Aduana de la Capital.—Cancelación de cargo

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Visto este expediente en el que la Aduana de la Capital da cuenta de la imposibilidad en que se encuentra de hacer efectivo el pago de la suma de $ 48, 18 m/n que adeuda al Sr. José Español, por almacenaje, eslingaje y multa en una partida de libros obscenos que pretendió introducir; atento lo informado por la Contaduría General, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Contaduría General, no hay conveniencia en iniciar acción judicial, por tratarse de una suma de poca importancia y por las dificultades que ofrecería su cobro,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para cancelar el cargo formulado contra D. José Español.

Comuníquese y pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Aduana de la Capital.—Cancelación de cargo

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Visto este expediente en el que la Aduana de la Capital comunica que no ha sido posible hacer efectivo el descuento impuesto por la resolución de este Ministerio, de 4 de Junio último, a los Sres. Alberto C. Tucker y Lucio Alfonso de $ 27,56 m/n cada uno, por haber dejado éstos de formar parte del personal de esa repartición; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las dificultades que presenta el cobro de las sumas cuyo descuento de los haberes correspondientes a los ex-empleados Sres. Tucker y Alfonso, se dispuso por resolución de 4 de Junio del corriente año, justifican la cancelación del cargo formado por la Aduana de la Capital.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para cancelar los cargos formados a los ex-empleados Sres. Alberto C. Tucker y Lucio Alfonso, por la suma total de cincuenta y cinco pesos con doce centavos moneda nacional ($ 55,12 m/n) de acuerdo con la resolución de 4 de Junio del corriente año

Comuníquese, pase a la Aduana de la Capital para su cumplimiento, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. S. PÉREZ.

Aduana del Uruguay.—Fallo reformado

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la apelación deducida por los Sres. Francisco V. Hanza y Juan A. Pronza del fallo de la Aduana del Uruguay que impone una multa igual al 50 % del valor de los derechos correspondientes a una partida de sulkys, cuya falsa manifestación denunció el último de los nombrados; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los bultos conteniendo sulkys, son los mismos que fueron embarcados en esta ciudad para Concepción del Uruguay.

Que si bien la falsa manifestación denunciada se ha comprobado, el hecho de tratarse de artículos nacionalizados, atenúa la infracción sin eximirla de pena,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose la multa de 2 % sobre el valor de los derechos correspondientes a los sulkys de referencia.

Pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Aduana de la Capital.—Reparo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que reitera el pedido de que se deje sin efecto el reparo Nº 17220 formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 18643 de 1910, por diferencia en el aforo aplicado a una partida de sofacitos para niño, y

Considerando:

Que según lo consideró este Ministerio, en la resolución de 18 de Noviembre ppdo. la reducción del 30 % sobre el aforo correspondiente a la partida 585 de la Tarifa no comprende sino las sillas de niños.

Que la cláusula que prescribe esa reducción no puede ser interpretada como la pauta a seguir en todos los despachos de muebles para niños, desde que forma parte de una de las partidas del rubro especial de «sillas».

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo Nº 17220 formulado por la Contaduría General de la Nación y pase a la Aduana de la Capital a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Aduana del Rosario.—Fallo reformado

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Lda., contra el fallo de la Aduana del Rosario que impone la pena de dobles derechos por falsa manifestación de dos cajones conducidos a ese puerto en el vapor «Holanda» trasbordados del vapor «Highland Warrior»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en la guía Nº 4087 expedida por la Aduana de la Capital, figuran dos cajones marca $\frac{SPC}{SHB}$ Nos 2930 1 conteniendo alambre.

Que, con anterioridad a la denuncia, los consignatarios de los referidos bultos solicitaron su despacho a plaza declarando que el contenido era de «caños de goma con inserciones de tela con o sin alambre».

Que dicha circunstancia y el hecho de tratarse de mercaderías comprendidas en un mismo ramo hacen equitativa la reducción de la pena impuesta en el fallo recurrido,

SE RESUELVE:

Conmútase la pena impuesta en el fallo apelado, por la de multa de 2 %.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Cía. Argentina N. Mihanovich.—Anulación de reparo denegada

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la solicitud de la Cía. Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Lda. sobre anulación del reparo Nº 14.109 formulado por la Contaduría General de la Nación por diferencia de los derechos de almacenaje, eslingaje y guinches liqui-

dados a dos cajones conteniendo 35.000 pesos oro sellado, venidos como encomienda en el vapor «Roma»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la moneda metálica no está expresamente exonerada de los derechos de almacenaje, eslingaje y guinche por ninguna disposición legal.

Que la exención de permiso y otros requisitos que el Art. 219 de las Ordenanzas de Aduana acuerda para el despacho de la moneda metálica, se refiere a las diligencias del despacho, pero no comprende la de los derechos de importación ni los de almacenaje, eslingaje, guinche y estadística.

Que tal interpretación está corroborada por la Ley Nº 4933 en cuyo artículo 9º figura la «moneda metálica», como uno de los rubros de artículos liberados de derechos por la misma ley, figuración que sería superflua si la moneda metálica hubiera sido exonerada por el Art. 219 antes citado, de las Ordenanzas.

Que, por otra parte, la tarifa de Avalúos establece «el valor» como base de almacenaje y eslingaje, circunstancia que confirma esa misma interpretación.

Que, en consecuencia, los derechos de almacenaje y eslingaje en el despacho que dió motivo al reparo observado, han debido ser liquidados sobre la base del valor de la moneda,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo observado.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

———

Cía. Puerto Comercial de Bahía Blanca.— Caución de derechos

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la presentación de la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca (Puerto Belgrano) en la que solicita se autorice a la Aduana de Bahía Blanca para recibir letras en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos o adquiridos en transferencia de otras Empresas antes del 31 de Octubre último; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, por resolución del 31 de Octubre del corriente año, se autorizó a la Aduana de Bahía Blanca para aceptar letras en caución de los derechos correspondientes a los materiales que la Compañía ocurrente introduzca con destino a las obras de que es concesionaria y que no estuvieran incluídos ni testados en la planilla aprobada por Decreto de 12 de Agosto último.

Que iguales razones justifican la concesión de la misma franquicia por los materiales que se encuentren en las condiciones expresadas en la resolución de 31 de Octubre último y que hayan sido introducidos o adquiridos en transferencia antes de esa fecha,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Bahía Blanca para aceptar de la Compañía peticionante, letras de 180 días, suficientemente garantidas a juicio del Sr. Administrador de la Aduana, en caución de los derechos de los materiales que haya introducido o adquirido por transferencia hasta el 31 de Octubre último, con destino a las obras de que es concesionaria la Compañía y que no figuren incluídos ni testados en la planilla aprobada por Decreto de 12 de Agosto del corriente año.

La Compañía Puerto Comercial de Bahía Blanca (Puerto Belgrano) presentará en el término de (15) quince días la planilla complementaria de la que se aprobó por el decreto antes citado.

Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

———

Consulado de Colombia.— Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la nota del Consulado General de Colombia en Buenos Aires, en la que solicita se le conceda el libre despacho de (1) un bulto conteniendo una cuna de cobre con sus accesorios, llegado en el vapor «La Bretagne».

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

Cermesoni Ricardo.— Reparo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Ricardo Cermesoni, en la que solicita se deje sin efecto el reparo formulado por la Contaduría General de la Nación al manifiesto Nº 61.880, año 1910, de la Aduana de la Capital, por diferencia en el derecho aplicado a una partida de tubos de hierro para calderas (5 % en vez de 25 por ciento); atento los informes producidos, oído el S. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 25 de la Ley Nº 4933 dispone que las piezas de repuesto que se "manifiesten como tales" y cuya aplicación a las máquinas a las cuales se destinan, pueda probarse, gozarán de los beneficios acordados a la máquina entera, por la misma ley.

Que, según se infiere del texto de la disposición legal citada, es requisito indispensable que las piezas a que alude sean expresamente manifestadas como piezas de repuesto para que gocen de la franquicia que corresponde a la máquina.

Que dicho requisito no ha sido cumplido en el caso presente, omisión que justifica el reparo observado, puesto que el beneficio que acuerda la disposición del Art. 25 de la Ley 4933 es de interpretación restrictiva y no se extiende a otros efectos que no sean los que están expresamente determinados en ella,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se reclama.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

———

Casa de Moneda.— Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de todo gravamen, (10) diez cajones marca C. D. M. 1522-T-Nº 1 al 10, conteniendo papel para cartas postales, llegados en el vapor Amsterdam y destinados a la Casa de Moneda, según lo acredita la nota de fojas tres.

Pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

Dirección de Correos y Telégrafos.— Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, remitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita el libre despacho de dos fardos conteniendo bolsas de lona, llegados en el vapor Atlanta y que le ha sido denegado por la Aduana de la Capital.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

Dirección de Correos y Telégrafos.—Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, remitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita el libre despacho de 6 fardos conteniendo bolsas de lona, llegados en el vapor Sofía Hohomberg y que le ha sido denegado por la Aduana de la Capital.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Drysdale y Cía. y Lozano y Ballester.— Liquidación de derechos de grúa

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Visto este expediente elevado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el que los Sres. Juan y José Drysdale y Cía. y Lozano y Ballester, piden que en las liquidaciones por servicios de grúas flotantes prestados durante el día 2 de Noviembre ppdo., se calculen éstos como si se tratara de un día hábil, en razón de que dichos servicios fueron solicitados sin tener conocimiento de la declaración de feriado hecha por el Poder Ejecutivo, a última hora del día 31 de Octubre; atento lo manifestado por la repartición mencionada, el informe de la Contaduría General de la Nación y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la circunstancia alegada por los peticionantes y corroborada por la Dirección General del Puerto, hacen equitativa la liquidación de los derechos, en la forma que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

Ferrocarriles de Entre Ríos.— Cancelación de letra, denegada

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la presentación de la Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos, en la que solicita se ordene la cancelación de una letra otorgada ante la Receptoría de Ibicuy, en caución de los derechos correspondientes a un lote de tazas, lavamanos, fruteras, queseras, ensaladeras, rabaneras y platillos para manteca, destinados al servicio de los coches comedores; atento el informe de la mencionada Receptoría y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los objetos de que hace mención la Compañía recurrente no están comprendidos en la nómina de artículos libres de derechos, del Decreto de 11 de Julio de 1911, ni entre los de creación reciente o nuevo empleo a que refiere el Art. 2º del mismo decreto.

Que tampoco están exonerados de derechos por ley alguna,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Receptoría de Ibicuy, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

Fuhrmann H. y Cía.— Anulación de varios reparos y mantenimiento de otros

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. H. Fuhrmann y Cía., en la que solicitan la anulación de los reparos Nos. 16785 a 16792 y 16650, formulados por la Contaduría General de la Nación, en los permisos de embarque Nos. 8737, 8532, 8531, 8530, 8242, 8367, 8984, 8908 y de trasbordo 1852 respectivamente, de 1910, de la Aduana de la Capital, por diferencia en los derechos de estadística liquidados a razón del 1 o/oo en lugar de serlo al 2 o/oo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los permisos de referencia fueron cumplidos en Diciembre de 1910, época en que regía el derecho de estadística de uno por mil, con excepción de los números 8908 y 8984 que lo fueron en Enero de 1911, en cuyo año regió el derecho de dos por mil,

SE RESUELVE:

Confírmase los reparos Nos. 16791 y 16792 formulados en los permisos números 8984 y 8908 y déjase sin efecto los demás reparos observados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

———

Gobierno de Buenos Aires.— Exoneración de multa y denegación de libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la nota del Exmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la exoneración de los derechos de Aduana correspondientes a un cajón conteniendo tres telémetros, llegado al Puerto de la Capital en el vapor «Koenig Willem II», para la Dirección del Mapa Topográfico y Geológico de esa Provincia, como asimismo la de la multa de 2 % en que se ha incurrido por retardo en la presentación de los documentos correspondientes, debido a la demora con que fueron recibidos; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los telémetros de que se trata no están exonerados de derechos por ley alguna.

Que este Ministerio carece de facultad para acordar otras franquicias que aquellas establecidas en la ley de Aduana o leyes especiales.

Que en cuanto a la multa de 2 %, la causal invocada hace equitativa su exoneración,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de la multa de 2 %.

Hágase saber al Exmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que este Ministerio, por las razones aducidas en los considerandos precedentes, se ve en la imposibilidad de acceder al libre despacho pedido y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

Gobierno de Entre Ríos.— Cancelación de letra

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la nota del Exmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en la que solicita se cancele una letra entregada a la Aduana del Paraná, en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la construcción de un puente sobre el Arroyo Nogoyá; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 9011, exonera de derechos de importación a los materiales y maquinarias destinados a diversas obras en la Provincia de Entre Ríos, entre las cuales se encuentra la de construcción de un puente sobre el Arroyo Nogoyá,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Paraná, para que proceda a la cancelación de las letras de referencia y comuníquese al Exmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

E. S. PÉREZ.

———

Gómez y Veiga.— Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Gómez y Veiga sobre devolución de lo abonado de más en concepto de derechos de eslingaje en el despacho de importación Nº 1167 de la Aduana de Bahía Blanca, por haber sido liquidado sobre la base del *valor* en vez de serlo sobre la del *volumen*; atento los informes producidos, de los cuales resulta:

Que los bultos comprendidos en el despacho de importación Nº 1167 contenían artículos sujetos al eslingaje por el volumen (máquinas) y otros que lo pagan por el *valor* (llaves de hierro, aceiteras).

Considerando:

Que el Art. 6º de la Ley Nº 4928 dispone que los bultos cuyo contenido sea de artículos que adeuden eslingaje y almacenaje por dos o más bases distintas, pagarán los impuestos por la base que más convenga al Fisco.

Que la circunstancia de que los artículos de eslingaje al *valor*, que contenían los bultos del permiso Nº 1167, figuran en cantidad insignificante con relación de los restantes, de eslingaje *al volumen*, no excluye el caso presente de la regla del Art. 6º de la Ley Nº 4928, desde que ésta no establece ni, por consiguiente, autoriza distinciones fundadas en la circunstancia expresa,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduna de Bahía Blanca, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

———

Inspección General de Rentas.—Adquisición de materiales

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que solicita autorización para adquirir diversos materiales destinados a la balandra «Vigilancia» (ex-Martes); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que dado el objeto a que se destina la balandra de referencia (destacamento flotante en Puerto Landa), es indispensable dotarla de las comodidades de que actualmente carece, las que podrán efectuarse en los Talleres de la Policía Aduanera del Delta.

Que de los presupuestos presentados resulta más ventajoso el de los señores Oyarvide y Llamosas, por la suma de $ 665,89 m/n.,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de los señores Oyarvide y Llamosas corriente a fojas dos, para la provisión de materiales destinados a la balandra «Vigilancia» por la suma total de $ 665,89 m/n.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ley Nº 8629.—Rectificación en el aumento de la jubilación de la Srta. Dolores Moyrano.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la nota que precede del señor Presidente del H. Senado Nacional, por la que comunica que el H. Senado ha resuelto en sesión de fecha 21 del corriente y de acuerdo con la nota de la Presidencia de la H. Cámara de Diputados, que en copia se acompaña, se salve el error de la Ley Nº 8629 que aumenta la pensión de la Srta. Dolores Moyrano, en vez de decir aumento de jubilación, como lo fué sancionada,

SE RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará los beneficios acordados por la Ley Nº 8629, a favor de la señorita Dolores Moyrano, en concepto de aumento de jubilación, y no a la pensión como erróneamente se comunicó al Poder Ejecutivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos que corresponda.

E. S. PÉREZ.

Ley Nº 8765.—Rectificación en la jubilación de Da. Aurora Paredes de Acuña

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

Visto que la Contaduría General de la Nación eleva en consulta la nota que le ha sido dirigida por la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores en la que manifiesta que al comunicarse la Ley Nº 8765 se ha incurrido en un error de copia al decirse «auméntase la pensión de la Sra. Aurora Paredes de Acuña, a la cantidad de trescientos veinte pesos moneda nacional», en vez de decir: auméntase la jubilación de la Sra. Aurora Paredes de Acuña, a la cantidad, etc.,

SE RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará los beneficios acordados por la Ley Nº 8765 a favor de la señora Aurora Paredes de Acuña, en concepto de aumento de jubilación y no a la de pensión como erróneamente se comunicó al Poder Ejecutivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ley Nº 8657. — Rectificación de un error en el nombre de la Sra. Julia Muñez de Pusso.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

Visto que la Contaduría General de la Nación eleva en consulta la nota que le ha sido dirigida por la Secretaría de la H. Cámara de Senadores, a fin de salvar el error de copia incurrido al comunicar la Ley Nº 8657, por el cual se aumenta a la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional, mensuales, la pensión de la Sra. Julia Núñez de Pusso y no a la Sra. Julia Muñoz de Pusso, como se hace figurar en la ley,

SE RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará los beneficios acordados por la Ley Nº 8657, a favor de la pensionista Sra. Julia Núñez de Pusso y no a la Sra. Julia Muñoz de Pusso, como por un error se le hace figurar en la ley promulgada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ley Nº 8969. — Rectificación de un error en el nombre de la Sra. Dolores C. de Sauze.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

Visto que la Contaduría General de la Nación eleva en consulta la nota que le ha sido dirigida por la Secretaría de la H. Cámara de Senadores, en la que se hace constar que, al comunicarse la Ley Nº 8969, acordando pensión de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales a la señora Dolores G. de Sauze, se escribió por error de copia, la inicial «G» en vez de la inicial «C», que era como correspondía,

SE RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, liquidará los beneficios acordados por la Ley Nº 8969, a favor de la Sra. Dolores C. de Sauze, en vez de serlo a la Sra. Dolores G. de Sauze, como erróneamente fué comunicada al Poder Ejecutivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ley Nº 8966. — Rectificación de un error en el nombre de Dª Catalina Laprieta de Tarcitano.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1912.

Visto la nota que precede del señor Presidente del H. Senado Nacional, por la que comunica que el H. Senado ha resuelto en Sesión de fecha 26 del corriente y de acuerdo con la nota de la Presidencia de la H. Cámara de Diputados, que en copia se acompaña, se salve el error de la Ley número 8966, que aumenta la pensión de la Sra. Catalina Laprieta de Tarcitano, siendo el verdadero nombre, Catalina Lapietra de Tarcitano,

SE RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, liquidará los beneficios acordados por la Ley Nº 8966, a favor de la Sra. «Catalina Lapietra de Tarcitano», en concepto de aumento de pensión, y no a la Sra. Catalina Laprieta de Tarcitano», como erróneamente se comunicó al Poder Ejecutivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

E. S. PÉREZ.

Ley Nº 8505. — Rectificación en el aumento de jubilación de Ana M. Casas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1912.

Vista la nota que precede del señor Presidente del H. Senado Nacional, por la que comunica que el H. Senado ha resuelto en Sesión de fecha 26 del corriente y de acuerdo con la nota de la Presidencia de la H. Cámara de Diputados, que en copia se acompaña, se salve el error de la Ley número 8505, que aumenta la pensión de la Srta. Ana M. Casas, en vez de decir «aumento de jubilación», como lo fué sancionado,

SE RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, liquidará los beneficios acordados por la Ley Nº 8505, a favor de la Srta. Ana M. Casas, en concepto de «aumento de jubilación», y no a la de pensión, como erróneamente se comunicó al Poder Ejecutivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

E. S. PÉREZ.

Ley Nº 8527. — Rectificación de un error en el nombre de Andelina Escalante.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1912.

Visto que la Contaduría General de la Nación eleva en consulta la nota que le ha sido dirigida por la Secretaría de la H. Cámara de Senadores, en la que se hace constar que al comunicarse la Ley Nº 8527, acordando pensión de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Srta. Adelina Escalante, se ha incurrido en error de copia, al expresarse el nombre de «Adelina», por el de «Andelina»,

SE RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, liquidará los beneficios acordados por la Ley Nº 8527, a favor de la Srta. Andelina Escalante, y no a la de Adelina Escalante, como erróneamente se comunicó al Poder Ejecutivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

Vista la nota de la Legación de Inglaterra, en la que pide el libre despacho de (147) ciento cuarenta y siete bultos, conteniendo piedra de portland labrada, destinada a la Torre Reloj que se construye en la Plaza Británica; atento el destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los bultos de referencia, llegados en el vapor «Lynton Grange».

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Lea J. C. — Reclamo por suspensión de operaciones

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

Vista la presentación del Sr. J. C. Lea, Agente del vapor «Barbary», en la que formula queja contra la orden de la Aduana del Rosario, de suspensión de la carga del mencionado buque, en la noche del 15 de Noviembre ppdo.; atento los informes producidos, de los cuales, resulta:

Que la suspensión de la carga del vapor «Barbary», se produjo a las 10 y 45 p. m., del día antes del indicado, y la orden respectiva, fué motivada por el hecho de haberse traspapelado en la Secretaría de la Aduana, la solicitud del recurrente sobre trabajo extraordinario del buque.

Considerando:

Que dada la hora en que fué suspendida la operación de carga del vapor «Barbary», los perjuicios sufridos carecen de importancia.

Que por otra parte, el recurrente no está obligado al pago del estipendio extraordinario de Guardas, desde que no se nombró ninguno para fiscalizar la carga del buque.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cobro del emolumento extraordinario correspondiente al trabajo del vapor «Barbary», en la noche del 16 de Noviembre ppdo.

Pase a la Aduana del Rosario, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Legación de la Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso número 165.710), venida en el vapor «Vandyck», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro de la Legación de la Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (4) cuatro cajones conteniendo comestibles, maderas y alfombras, venidos en el vapor «Vauban», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del Sr. Secretario de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, nueve (9) cajones conteniendo muebles y efectos de viaje, venidos en el vapor «Sevilla», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del Sr. Agregado Militar a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derecho de importación, una (1) encomienda conteniendo varios objetos, venida en el vapor «Vauban», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular de la familia del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Guerra. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que solicita el libre despacho de (5) cinco cajones conteniendo efectos de uso personal llegados al Puerto de la Capital, en el vapor «Hungarian», pertenecientes al Coronel de Sanidad D. Nicomedes Antelo, quien regresa de Europa después de haber desempeñado una comisión del servicio; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de la referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una barrica conteniendo porcelana venida en el vapor «La Gascogne» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Sr. Ministro de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez.

Ministerio de Guerra. — Embarque de pólvora

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Guerra en la que solicita se permita el embarque en el vapor «Hylas» amarrado en el Dique N° 3 del Puerto de la Capital, de 100 kilos de pólvora que en calidad de muestra se remite al Gobierno de los Estados Unidos de América; atento lo informado y

Considerando:

Que dadas las condiciones especiales en que está envasado el explosivo de referencia y su pequeña cantidad, puede por excepción autorizarse la operación solicitada,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción y bajo la responsabilidad del Ministerio de Guerra el embarque a bordo del vapor «Hylas» en el Dique N° 3 del Puerto de la Capital de los 100 kilos de pólvora antes mencionados, debiendo efectuarse la operación media hora antes de la salida de dicho buque.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez.

Ministerio de Guerra. — Adquisición de 30 revolvers

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Guerra en la que solicita devolución de 30 revolvers suministrados en diversas ocasiones a la Policía Aduanera del Alto Uruguay o en su defecto se le reintegre el importe de los mismos; atento lo informado y

Considerando:

Que las armas de referencia son indispensables para el personal de la Policía Aduanera del Alto Uruguay.

Que el precio de $ 31,47 m/n en que el Ministerio de Guerra estima el valor de cada revolver con su funda correspondiente es equitativo.

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Guerra que este Departamento ha resuelto adquirir los 30 revolvers a que se hace referencia y pase a la Oficina de Contabilidad para que extienda la orden de pago correspondiente.

E. S. Pérez.

Municipalidad del Paraná. — Renovación de [illegible]

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Visto el [illegible] de la Municipalidad del Paraná [illegible] se [illegible] la renovación [illegible] por el término [illegible] de [illegible] que se le permitió [illegible] de 21 de [illegible] [illegible] de derechos [illegible] moneda nacional [illegible]; atento lo informado por [illegible] del [illegible], y

Considerando:

Que aún no ha podido la Municipalidad [illegible] obtener la liberación de los derechos correspondientes a los carros de referencia, siendo por tanto equitativo acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del Paraná, a los efectos correspondientes.

E. S. Pérez.

Ministerio de Obras Públicas — Demolición de un edificio

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Obras Públicas, en la que manifiesta la conveniencia de procederse a la demolición del edificio fiscal que ocupaba el Resguardo de Bella Vista, y

Considerando:

Que el mantenimiento del edificio de Bella Vista, importa un peligro para la seguridad pública,

SE RESUELVE:

Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para proceder a la demolición del edificio fiscal que ocupa el Resguardo en Bella Vista.

Pase al Departamento nombrado, a sus efectos.

E. S. Pérez.

Perrenger, Enrique — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Enrique Perrenger solicitando se reconsidere la resolución de este Ministerio de 4 de Noviembre ppdo., confirmatoria del fallo de la Aduana de la Capital, que declara caídos en comiso 10 cajones conteniendo aisladores de vidrio para planos, por exceso encontrado en su verificación; vistos los antecedentes agregados, atento los nuevos informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no se alegan errores de hecho, ni vicios de nulidad, únicas causas que autorizan la revisión de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez.

Quintana Rolando — Consulta archivada

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Rolando Quintana consultando los casos en que procede el cobro de estipendio extraordinario, autorizado por el Art. 43 de la Ley N° 4933, como asimismo si deben considerarse feriados los días que indica; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, como se ha declarado en el Expediente N° 12-N-1911, este Ministerio no puede pronunciarse sino en los casos concretos sometidos a resolución en materia de su competencia, no debiendo evacuar consultas sobre actos no producidos,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de Gualeguay para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. Pérez.

Resguardo de Tucumán — Despacho de mercaderías

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la nota del Resguardo de Tucumán en la que manifiesta que el remesador [illegible] carga en tránsito a Bolivia, vía [illegible] conducida por el vagón N° [illegible] del Ferrocarril Central [illegible] despachada por la Aduana de la Capital llegó con tres bultos con dirección Vía La Quiaca; los cuales no pudieron ser remitidos a su destino por falta de la correspondiente documentación; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los bultos de referencia, corresponden a los permisos de tránsito números 559, 564 y 567 despachados con destino a Villa Montes (Bolivia) por vía Embarcación.

Que el empleado de la Aduana de la Capital, D. José Gómez, encargado de fiscalizar la operación de embarque de dichos bultos estableció, por error, en las papeletas respectivas la anotación vía La Quiaca,

SE RESUELVE:

Pase al Resguardo de Tucumán, para que, por excepción, formule las papeletas y permisos de tránsito correspondientes a las mercaderías antes mencionadas, a fin de que sigan a su destino por vía Embarcación.

E. S. Pérez.

Sociedad Anónima, Marina Mercante Argentina — Anulación de reparo, denegado.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «Marina Mercante Argentina», en la que pide se deje sin efecto el reparo N° 23332, formulado por la Contaduría General al permiso de trasbordo N° 11, del año 1911, en el cual la Aduana de la Capital liquidó el derecho de estadística a razón del uno por mil; atento lo informado, y

Considerando:

Que el permiso de trasbordo N° 11 fué cumplido el 4 de Enero de 1911, correspondiéndole, por consiguiente, el aumento en el derecho de estadística establecido en la Ley de Presupuesto vigente desde el 1° de Enero de dicho año,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Caja Internacional Mutua de Pensiones — Nombramiento de Síndico ad-hoc.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1912.

Exp. L-127. — Vista la nota adjunta

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Síndico ad-hoc de la Caja Internacional Mutua de Pensiones interinamente y hasta tanto dure la ausencia del Dr. Pedro M. Ledesma, al Dr. Eduardo Sarmiento Laspiur, quien percibirá los emolumentos asignados al Dr. Ledesma.

Art. 2° Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

Bougain Victor — Rebaja

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Victor Bougain solicita se le rebaje a razón de dos pesos cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, el precio de las ciento veinte hectáreas, ochenta y tres áreas, de que es concesionario en la chacra N° 251 de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro, y pide además se le devuelva la suma de un mil doscientos ocho pesos treinta centavos moneda nacional, que depositó en garantía de las obligaciones impuestas por el Decreto de 27 de Septiembre de 1907, que rige esa concesión, y

Considerando:

Que el recurrente ha comprobado con los documentos acompañados, su carácter de accionista de la Sociedad Cooperativa de Irrigación Ltda., encontrándose por consiguiente, comprendido en los beneficios acordados por el Art. 5° del decreto recordado, que autoriza la rebaja del precio que se gestiona.

Que también procede devolver al señor Bougain, el depósito que efectuó en garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Decreto de 27 de Septiembre de 1907, por cuanto la inspección practicada en la chacra de la referencia, ha constatado las mejoras que se detallan; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

1° Acordar a D. Victor Bougain, la rebaja del precio de las ciento veinte hectáreas, ochenta y tres áreas, de que es concesionario en la chacra número 251 de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro, a razón de dos pesos cincuenta centavos moneda nacional por cada hectárea, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5° del Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias anular las letras firmadas por el señor Bougain, de quién exigirá el pago total de la tierra de que se trata.

2° Pase este expediente a la citada Repartición, a sus efectos, y para que devuelva al Sr. D. Victor Bougain, la suma de un mil doscientos ocho pesos treinta centavos moneda nacional, que depositó en garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas por su contrato.

3° Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Diversos nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase:

En la Dirección General de Ganadería. — Extinción de la Garrapata: Veterinario Inspector de Zona, en reemplazo de D. Manuel V. Casal que falleció, al actual Subinspector de Zona, Dr. Adolfo Darrás, y en su reemplazo, al Dr. D. Julio A. Fernández.

En la Dirección General de Enseñanza Agrícola. Campo de Demostración de Concordia (Entre Ríos): Ayudante, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo H, Inciso 4°, Item 1°, Partida 23 del Presupuesto vigente, a D. Adolfo O. Ficocelli.

Escuela de Agricultura de Ganadería de Córdoba: Profesor Interno, en reemplazo de D. Fidel A. Remedi, que fué promovido, a D. Juan MacAuliffe, con anterioridad al 15 de Noviembre ppdo.; Profesor Externo, a D. Agustín E. Ateam.

Escuela de Vitivinicultura de Mendoza: Profesores Externos en comisión, en reemplazo de D. Eduardo R. Gil, que renunció y de D. José Alazraqui, que fué promovido, al Ingeniero Civil, D. José S. Corti, con anterioridad al 10 de Septiembre ppdo., y al actual Ayudante encargado de Sección, don Renato Sauzin, con anterioridad al 15 de Octubre ppdo., en su reemplazo y en comisión y con anterioridad a la fecha en que es promovido, a don Otto Falken.

Escuela de Agricultura de Casilda: Profesor Externo, con anterioridad al 1° de Octubre ppdo., al actual Ingeniero Puttemans, en reemplazo de don Pedro González, que renunció.

Escuela Práctica de Agricultura Subtropical de Posadas: Profesor, en reemplazo del Ingeniero D. Arturo Oliveira, que fué promovido, a D. Mario D. Mori.

Escuela de Lechería y Praticultura de Bell Ville: Administrador interno, con anterioridad al 1° de Octubre próximo pasado, y mientras dure la licencia concedida al titular, a D. Julio César Pizarro, en sustitución de don Manuel Ejea, que se promueve; Profesor, con antigüedad al 10 de Noviembre ppdo., en reemplazo de D. David Barrios Güevara, que renunció, a don Guillermo Ortiz; Secretario Contador, en reemplazo del titular D. Manuel Ejea, a quien se promueve, al actual Secretario Contador interino de la misma, D. Anselmo Navarro.

Escuela de Cultivos Industriales de Colonia Benítez: Ayudante, en reemplazo de D. Vicente Catalá Alema, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, a D. Máximo Gobiel.

Enseñanza Extensiva: Ayudante de Agrónomo Regional, en reemplazo de D. David Guiñazú, que renunció, a don Dermidio Oviedo Rivas.

Escuela de Olavarría: Profesor Ins-

tructor, al Dr. D. Gregorio de Belaustegui.

Escuela Práctica de Agricultura de Las Delicias: Químico de la Estación Experimental Anexa, a D. Julio F. Santoro.

Escuela Nacional de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca: Ayudante de Trabajos Prácticos, en reemplazo de D. Víctor Troncaro, que renunció, a D. Lorenzo Reguera, con antigüedad al 15 de Octubre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Diversos nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba. — Profesor Interno, en reemplazo de José C. Castellanos, que fué ascendido, al actual Director interino de la Escuela de Agricultura Subtropical de Posadas, (Profesor Interno de la Escuela de Agricultura de Casilda), Luis Della Croce, con anterioridad al 4 de Noviembre ppdo.

Escuela de Agricultura de Casilda. — Profesor Interno, en reemplazo de Luis Della Croce, a quien se promueve, al actual Profesor Interno interino de la misma, D. Modesto Farreyro, con anterioridad al 4 de Noviembre próximo pasado.

Escuela de Arboricultura y Sacarotecnia de Tucumán. — Profesor Interno, en reemplazo de Rómulo Ramírez Calderón, que renunció, al Ingeniero Juan J. [illegible]; Ayudante Encargado de Sección, en reemplazo de César Cornell, a quien se promueve, a Carlos [illegible]; Escribiente, en reemplazo de Constantino Pérez, que renunció, a Catalino Marcussen, con anterioridad al 20 de Octubre ppdo.

Escuela de Agricultura de Bella Vista. — Profesor, en reemplazo de Pedro H. Gauna, que fué exonerado, al actual Secretario Contador de la Escuela de Agricultura Subtropical de Posadas, Pascual Natale; y en su reemplazo, a Jorge Acosta.

Escuela de Horticultura y Arboricultura en las Islas del Tigre. — Escribiente, a Francisco Bolla Aponte, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional e imputación al Anexo H, Inciso 4º, Item 20, Partida única del Presupuesto vigente.

Escuela de Fruticultura y Aprovechamiento de San Juan. — Secretario Contador, en reemplazo de Antonio L. Corti, que renunció, al actual Secretario Contador de la Escuela de Bell Ville (Vaquería [illegible] de la misma), Manuel Ejea, con anterioridad al 27 de Septiembre ppdo.; Ayudante, en reemplazo de José Tomás Sisterna, que renunció, al actual Ayudante Encargado de Sección de la Escuela de Arboricultura y Sacarotecnia de Tucumán, César Cornell.

Escuela Práctica de Agricultura Subtropical de Posadas. — Ayudante, en reemplazo de Horacio D. Llanos, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, a [illegible] Valenti.

Escuela de Cultivos Industriales de Colonia Benítez. — Profesor, en reemplazo de Nicolás Jannelli, que renunció, al actual Encargado del Vivero de Villa Mercedes, Marcelo de Blochouse.

Enseñanza Extensiva. — Agrónomo Regional, en reemplazo de León Roger, que renunció, al actual Profesor Interno de la Escuela de Agricultura de Casilda, Andrés Novillo; Ayudantes de Agrónomos Regionales, al actual Dependiente de la Escuela de Agricultura de Puerta Díaz, Justo Segundo Vera, y a Manuel A. Blasco y Felipe B. Nieva.

Vivero de Villa Mercedes (San Luis). — Escribiente, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo H, Inc. 4º, Item 30, Partida única del Presupuesto vigente, a Francisco A. Peisson.

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Instituto Entomológico. — Auxiliar Entomólogo, en reemplazo de Pedro Escalabrini, que renunció, a Carlos E. Moras, con la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo H, Inc. 1º, Item 33 del Presupuesto vigente; Jefe de la Sección Bacteriológica, en reemplazo de Hugo Cullen, que renunció, al actual Ingeniero Agrónomo de la Policía de los Vegetales, Demetrio Morales; y en su reemplazo, al Ingeniero Agrónomo León Roger.

Exportación de Ganado. — Ayudante, en reemplazo de Enrique Lecler, que renunció, a Manuel López.

Seccionales. — Tenedor de Libros del Depósito de Catriló, en reemplazo de Leandro Echagüe, que fué promovido, a María Mendiburu; Secretario Contador de Segunda, en reemplazo de Lucio R. Bazzi, que renunció, a Eduardo Díaz Ajero, con carácter de interino; Auxiliar de la Seccional Rafaela, en reemplazo de Misael Ríos, que renunció, a Pacífico Toba; Subcomisario de Distrito Interino, mientras dure la licencia concedida al titular, para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707 sobre servicio militar obligatorio, a Ramón Aldano Vaca, con anterioridad al 1º de Octubre ppdo.

En la Dirección General de Ganadería. — Zoología aplicada. — Naturalista interino, al Dr. Diplomado de la Universidad de Norteamérica, Carlos Sánchez Lloveras; Preparador, en reemplazo de Alejo Monnier, que fué exonerado, al actual Peón de la Oficina de Piscicultura, Enrique Verscheure.

Extinción de la Garrapata. — Inspector interino, mientras dure la licencia concedida al titular Francisco Troise, al actual Subinspector de la misma, Salvador Simonpietri; en su reemplazo, al actual Encargado de Bañaderos Luis Seherán, y en su reemplazo, a Leopoldo Domínguez; Encargado de Bañaderos interino, mientras dure la licencia concedida al titular Enrique de Saint Georges, a Manuel Peralta.

Inspección de Importación y Exportación. — Inspector, al actual Jefe Veterinario de Zootecnia, Dr. Manuel Lecler; y en su reemplazo, al actual Inspector de Inspección de Importación y Exportación, Dr. Federico Sívori.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Minas. — Inspector de Minas interino, mientras dure la licencia del titular interino Juan Baur, al Ingeniero de la Escuela Central de París, Roberto Schneider, con anterioridad al 1º de Noviembre ppdo.; Inspector de Minas de Primera, en reemplazo del titular Roberto Bacquencourt, que fué ascendido, al actual Inspector de Minas, Juan de Gramont; y en su reemplazo, al actual Inspector de Minas interino, Juan Baur; Ingeniero de Minas de Primera, en reemplazo del titular interino Juan de Gramont, a quién se promueve, al actual Ingeniero Interino Antonio de Zibiuy, hasta integrar el período de licencia concedida al titular Juan Mena; e Ingeniero interino, en reemplazo de Antonio Zibiuy, a quién se promueve, al Ingeniero Abel Correa.

En la Dirección General de Tierras y Colonias. — Geodesia. — Ayudante Primero Dibujante, en reemplazo de Miguel A. Astorga, que renunció, al actual Ayudante Segundo Dibujante de la misma División, Octavio Krause; en su reemplazo, al actual Escribiente de la Contaduría y Tesorería, Alberto Vázquez; y en su reemplazo a Alberto P. Venditto; Ayudante Segundo Dibujante, en reemplazo de Emilio Lacal, que renunció, a Osvaldo Eugayo.

En la Dirección General de Inmigración. — Trabajo, Internación y Expedición. — Auxiliar de la Oficina de Trabajo, en reemplazo de Dionisio Araoz, que renunció, a Juan Cruz Vidal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación del convenio para mensurar los trabajos de revestimiento de piedra del Congreso Nacional.

En la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos doce, reunidos en su despacho el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero Mauricio Durrieu, con los Sres. Pablo Besana e Hijos, contratistas de las obras del Congreso Nacional, para establecer definitivamente la manera de mensurar los trabajos de revestimiento exterior de piedra, que en el citado edificio ejecutan los Sres. Besana e Hijos, ha quedado convenido ad referéndum de la aprobación del Superior Gobierno Nacional:

Art. 1º Cada sillar de mármol de Córdoba, empleado en el revestimiento, se mensurará, para computar el valor del mármol mismo, por metro cúbico de paralelepípedo recto rectangular mínimo que lo involucre.

Este artículo se refiere a los ítems ciento setenta y tres y ciento setenta y cuatro del presupuesto firmado por la Empresa Pablo Besana y Hermano, aprobado para la cúpula por Superior Decreto de Diciembre 6 de 1905, y extendido a todo el revestimiento por Acuerdo de Junio 4 de 1909.

Art. 2º La elaboración superficial, desarrollada de los sillares, se computará midiendo en metros cuadrados exclusivamente el área real en obra de la cara de paramento a la vista de los mismos, con exclusión absoluta de toda cara posterior y de juntas.

Se refiere este artículo a los ítems ciento setenta y cinco y ciento setenta y ocho, del presupuesto mencionado en el precedente artículo, y es de entenderse que el desarrollo de las molduras y partes curvas de la susodicha cara de paramento, se realizará en un sólo sentido, o cuando fuere imprescindible, en dos sentidos perpendiculares entre sí, midiendo aquel desarrollo según un perfil normal a la dirección longitudinal del motivo.

Art. 3º La elaboración del mármol con escultura de ornato de los sillares, se computará, como principio, midiendo en decímetros cuadrados el área de proyección de las partes esculpidas de los motivos sobre las caras o partes de caras vistas del mínimo poliedro exterior que envuelva a dichos motivos. Una de las caras del mínimo poliedro será, por regla general, el polígono mínimo circunscripto a la proyección del motivo escultórico sobre el plano orizontal o vertical que pasa por su nacimiento. En el área computada no podrá incluirse la labra de ninguna junta, ni labras superpuestas diversas cualesquiera.

Queda entendido que la fiel interpretación del procedimiento de mensura que acaba de determinarse, es la que se ha efectuado de común acuerdo por la Dirección General de Arquitectura y la Empresa para la totalidad de los motivos escultóricos del revestimiento de piedra exterior del edificio del Congreso Nacional, hallándose esa interpretación fijada por los croquis y planillas de mensura que suscriptos por la Empresa y el Sr. Arquitecto Enrique Cuomo, se han formulado en dos ejemplares igualmente refrendados y sellados por el Sr. Director General de Arquitectura.

Este artículo aclara la manera de medir la superficie de mármol elaborado con escultura de ornato a que se refiere el ítem ciento setenta y [illegible] del presupuesto mencionado en los artículos precedentes.

Art. 4º La superficie en metros cuadrados a que se enuncie lo aplicable los precios de los ítems ciento setenta y siete y ciento setenta y nueve del presupuesto mencionado en los precedentes artículos, será la de paramentos a la vista de las piedras del revestimiento.

Para los sillares o partes de sillares, cuya elaboración sea lisa, se tomará la superficie determinada para dicha elaboración y para los sillares o partes de sillares esculpidos, se computará la superficie visible proyectada sobre el mismo paralelepípedo recto rectangular o la superficie cilíndrica mínima circunscripta al sillar considerado.

Art. 5º Quedan anuladas las partidas relativas a los ítems ciento setenta y tres, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete, en las planillas certificados provisionales otorgadas a la Empresa por la Dirección General de Arquitectura, correspondientes a las fechas y por los importes siguientes:

PLANILLA DEL MES DE	AÑO	IMPORTE $ m/n	IMPORTE $ o/s
Agosto	1910	232.812.	—
Septiembre ...	—	384.628.50	—
Octubre	—	211.590.	—
Noviembre ...	—	249.561.	—
Diciembre....	—	224.640.50	—
Liquidación...		87.275	999.821.23

Art. 6º Los Sres. Pablo Besana e Hijos, declaran que no tienen derecho alguno para percibir intereses por las sumas de dinero que les sean reconocidas por el certificado que subscriben, a raiz de este convenio, cuanto por la demora habida en el pago de las sumas acreditadas en los certificados enumerados en el precedente artículo.

Hecha en tres ejemplares de igual tenor.—*M. Durrieu.* — P. P. *Pablo Besana e Hijos, Carlos Besana.*

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

Exp. 10069-B-912.—Vistas las precedentes actuaciones, en que la Dirección General de Arquitectura somete definitivamente a la consideración del P. E., un convenio que ha celebrado con la Empresa Pablo Besana e hijos, constructora de las obras del Palacio del Honorable Congreso Nacional, cuyo convenio establece la manera de mensurar los trabajos de revestimiento exterior de piedra del edificio, y

Considerando:

Que la planilla de precios unitarios presentada en veintidós de Noviembre de 1905, por la Empresa P. Besana y Hno., hoy P. Besana e hijos, aprobada por Decreto de Diciembre 6 de 1905, para el revestimiento de la cúpula y extendida al revestimiento total por el Acuerdo de Ministros de Junio 4 de 1909, no define precisamente las unidades técnicas correspondientes a los diversos precios.

Que esto no obstante, la recta consideración de la letra de cada ítem, cuanto los antecedentes del ajuste de esos precios no debieron nunca autorizar a la Empresa, ni a los empleados públicos encargados de inspeccionar y medir las obras, para adoptar en la mensura procedimientos que condujeran a los cómputos exorbitantes hallados por el actual Director General de Arquitectura.

Que si bien es cierto que los precios de los trabajos de revestimiento exterior, según lo ha comprobado [illegible] el mismo funcionario, [illegible] y habrán de llevar a una crecida erogación, una vez terminada la ejecución de dicho revestimiento, esos precios son parte de un contrato pactado de buena fe para todo ese revestimiento.

Que no fuera conveniente rescindir el contrato en estas condiciones, pues que sin perjuicio de la paralización que produciría de las obras, daría lugar a indemnizaciones cuyo monto podría acercarse a lo que se ganara por la reducción de los precios.

Que robustece la consideración precedente, el hecho de que el revestimiento se halle ejecutado, como valor, en dos terceras partes del total.

Que, por último, los buenos principios de administración y el interés público deben darse por satisfechos con los términos del contrato celebrado por la Dirección General de Arquitectura con la Empresa, desde que ese convenio reduce en algo más de un cuarenta por ciento el costo de la obra, debiendo importar, al concluirse la misma, una disminución, calculada en seis millones ochocientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 6.878.000 m/n) próximamente, con respecto a las cuentas que se habrían certificado a la Empresa con los procedimientos seguidos en los certificados anteriormente otorgados a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio ad referéndum, celebrado el diez y nueve de Diciembre corriente, entre el Sr. Director General de Arquitectura y la Empresa P. Besana e Hijos, para definir la manera de mensurar los trabajos de la totalidad del revestimiento exterior del edificio del Honorable Congreso Nacional.

Art. 2º Apruébase asimismo, el certificado acumulativo, por el importe de seiscientos treinta y seis mil setecientos veintiséis pesos diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 636.726,19 m/n), suscrito de conformidad por la Dirección General de Arquitectura y la Empresa de P. Besana e hijos, a raíz del arreglo que establece el convenio aprobado.

Art. 3º La Dirección General de Arquitectura dará curso a las planillas, certificados, precedentemente otorgadas a la Empresa por los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre,

Diciembre y liquidación del año 1910, corregidas en la forma estipulada en el convenio aprobado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura — Devolución de garantía, por las obras en construcción del Colegio Nacional Central.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912.

Exp. 3773-M-912 — Vista la presentación de los empresarios contratistas de las obras de construcción del Colegio Nacional Central de Buenos Aires, Sres. Zamras Marioni, Hno. y Compañía, por la que solicitan la devolución del 5 por ciento hecho en garantía del cumplimiento del respectivo contrato, que ha sido rescindido por Decreto de 21 de Septiembre ppdo.

Visto asimismo lo informado por la Dirección General de Arquitectura y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando: que para responder de los perjuicios o responsabilidades que pudieran exigírseles, basta con la garantía del 10 por ciento retenido de los certificados y con el valor de los materiales acopiados que los contratistas ofrecen como refuerzo de garantía y que no les será devuelto si las responsabilidades fueran de mayor monto que el importe del 10 por ciento retenido,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase en las condiciones expresadas, la devolución del 5 por ciento de garantía que se solicita.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad a sus efectos, y vuelva a la de Arquitectura.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de mayor gasto en la construcción de las Oficinas de la Comisión del Plata Superior.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1912.

Exp. 10304-B-912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Contabilidad eleva el certificado Nº 7, expedido a favor de los Sres. Bonneu, Ibero, Parodi y Figini, por trabajos ejecutados durante el mes de Noviembre ppdo., en la construcción del edificio destinado a Oficinas de la Comisión del Plata Superior, en virtud del contrato aprobado por Decreto de 31 de Diciembre de 1910, en el cual se consigna un exceso de gasto, por valor de ochocientos un pesos con diez y nueve centavos moneda nacional.

Teniendo en cuenta que este mayor gasto procede del empleo de baldosas, en substitución de asfalto, en la azotea del mencionado edificio, con motivo de no existir en plaza este material en el momento requerido, y no habiendo razón alguna que obste a su aprobación.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el mayor gasto de ochocientos un pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 801,19 m n), que se consigna en el certificado adjunto, por el concepto de que se trata.

Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que formule la liquidación correspondiente.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1912

Boletín Judicial.............	$	979 80
Boletín Oficial...............	«	431 —
		1410 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 8 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone. .	José D. Andrea.. ..	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m,	Martes Sábados de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes Sábados de 7 ½ a 11 p. m.	Carlos Hillner......	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazeón......	S. Guaglianone....	Martes, Jueves y Sábados de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, Jueves y Sábados de 7 ½ a 10 ½ p. m.
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez ...	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824				José Portes.......	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti	Enrique Podestá...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 1 a 4 p. m.	M. Díaz de Vivar...	Víctor Stella......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Benee......	Celestino Pevercili	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero	Francisco Celia....	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurst 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m.	F. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro..	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocea..	Juan Portiglia....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Chareas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares...	Santiago Beretti....	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere...	Horacio Astorga....	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Otegui...	Miguel Molignano.	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sádado de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere....	Gabriel Pravas.....	Martes Jueves y Sábados de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábados de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova..	José Vignoli.....	Martes, Viernes y Sábados de 7 a 10 p. m.	Martes, Viernes y Sábados de 7 a 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero	Jacinto Izetia......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Enrique J. Meinke..	Pilade Valuone....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real.....	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 3081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábado de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce....	Carlos Falchi	Martes y Sábado de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 p. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri.....	Adolfo P. Caprile..	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m
24a	San Carlos 4175	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre..	Bartolomé Spotorno	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 10 p. m.
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz..	José Riglos.......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			E. A. Finocchietto..	J. B. Ricagno......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
27a	Garay 1858	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino.......	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber....	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Julio Ibarborde....	Genaro Cueto	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m
31a	Vatay 823	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajes....	Juan A. Vancini...	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p m.	Juan A. Fernández..	Juan A. Olmos ...	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0. 10
Número atrasado	» 0. 20
Número atrasado de más de un mes	» 0. 50
Semestre	» 6. 00
Año	» 12. 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de las Galerías (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y nueve, de Febrero a Octubre del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 869.

Banco Comercial Argentino

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª Convocatoria) que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1913 a las 4 p. m. en el local del Banco Bartolomé Mitre 300 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura del acta anterior.
2º. Lectura de la Memoria.
3º. Distribución de Utilidades.
4º. Integración del Directorio.
5º. Nombramiento del Síndico Titular y suplente.—El Secretario.

28 Diciembre Nº 405-v-10 enero.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Lda.

Bmé. Mitre 370

Se avisa a los señores tenedores de Obligaciones de Capital de este Banco, que desde el 1º al 15 de Enero próximo se abonará el Cupón correspondiente. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912. — El Secretario.

30 Dibre. — Nº 440-v-7 enero.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

AVENIDA DE MAYO Nº 981—Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1912

Capital intregado .... $ 2734400 — o/s Serie A

DEBE		$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos		3618767 70	
Terrenos, construcciones, muelles, vías y maquinarias			
Caja y Bancos		1363 89	502063 66
Materiales y carbón en existencia		990 84	13984 05
Varias construcciones			188509 44
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía.		41181 34	
Cuentas a cobrar			133293 16
Metalización		158557 79	
Gastos generales		6897 95	360391 80
Ganancias y pérdidas		26 24	
		3827785 75	1198242 11
HABER			
Capital autorizado	$ o s 3000000		
Acciones no emitidas	» 265600	2734400 —	
Prima		120650 —	
Empréstito debenture 4 1/2 % de interés		682416 —	
Fondo de reserva		265943 13	
» » previsión		19329 67	
» » accionistas		2731 95	
The Argentine Railway concessions and Land Cº. Lted.			206656 26
Dividendos a pagar		1302 25	
Cuentas a pagar			74237 81
Metalización			300358 60
Entradas		12 75	556989 44
		3827785 75	1198242 11

Alberto Hueyo, presidente.—Julio Lagos, secretario.—E. Lernoud, tesorero.—J. E. Finck, contador.—Vº Bº Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 444 v 2 enero.

Sindicato Lactona

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1913, a las 3.30 p. m., en el local Calle Corrientes Nº 741, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico, correspondiente al 3º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Eduardo de Bary y Carlos María Rivero Haedo, por terminar su mandato y del señor Daniel Mackinley, por renuncia.

4º Elección de dos directores suplentes en reemplazo del señor Federico Gahán, por terminar su mandato, y del señor Enrique Zimmermann, por terminar el mandato del señor Daniel Mackinley, a quién substituye en el cargo.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acta. —El Directorio.

20 Diciembre Nº 158-v-9 enero.

Sociedad Anónima, Productos de Consumo de las Provincias de Cuyo

1416 Sarmiento 1422

Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 del mes de Enero entrante de 1913, a las 8 1-2 p. m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 1416-22, con la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura del Balance y estado actual de la Sociedad.

2º. Resoluciones tomadas durante el ejercicio pasado.

3º. Tomar todas aquellas determinaciones tendientes a su organización definitiva.

4º. Nombramiento de nuevo Consejo de Administración para el 2º. ejercicio oficial.

Los accionistas pueden depositar sus acciones hasta el 5 de Enero próximo. —Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912. —Presidente Provisorio.- Juan Bautista Garibaldi presidente.—José Corvalán, secretario.

26 Diciembre Nº. 412-v-8 enero.

Compañía Minera «La Julia»

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, de los estatutos y lo establecido en el Art. 347 del Cód. de Comercio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local de la Sociedad, Belgrano 476, el día 9 de Enero próximo a las 5 p. m., para tratar la siguiente orden del día.

Aprobación de las memorias y balances desde el 1º de Julio de 1909 hasta el 30 de Junio de 1912.

Elección del Directorio y Síndico, para el período que termina el 30 de Junio de 1913, para que su duración coincida con el ejercicio Social de acuerdo con lo establecido en el Art. 35 de los estatutos.

Comunicación pasada por el señor Carlos P. Delfino.

Préstamos efectuados por los señores Directores.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la Asamblea, lo que podrán efectuar todos los días hábiles de 3 a 4 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912. — El Secretario.

13 Dibre.—Nº 303-v-31 diciembre.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 852

Aumento de capital para dedicarlo pura y exclusivamente a construcciones y préstamos hipotecarios.

Por disposición del Directorio fecha 16 de Noviembre, se ha resuelto prorrogar el plazo para la subscripción de acciones, hasta el día 31 del corriente mes de Diciembre.

El Directorio de esta Sociedad de acuerdo con el Art. 8º de los Estatutos sociales, ha resuelto emitir y ofrecer a la subscripción pública veinte mil acciones de ($ 100) cien pesos valor nominal cada una, en las condiciones siguientes:

Primero: Se emiten 20.000 acciones de cien pesos ($ 100 m/n cada una, o sean $ 2.000.000 m/n), para completar el capital autorizado de pesos 2.500.000 moneda nacional.

Segundo: Por cada acción de pesos 100, se pagará pesos 15 moneda nacional, por concepto de prima, y cuyo importe total pasará a Fondo de Reserva.

Tercero: El pago de las acciones, así como de las primas, se abonará en la forma siguiente: 5 % (cinco por ciento) en el acto de subscribirse y lo restante en cuotas trimestrales de 5 % (cinco por ciento), pagaderas del 15 al 30 de Diciembre, del 15 al 30 de Marzo de 1913 y así sucesivamente hasta que queden integradas.

La subscripción quedará abierta en las Oficinas de este Banco, todos los días hábiles, a contar desde la fecha hasta el 31 del corriente mes inclusive, que será clausurada, previniéndose que, conforme al Art. ... de los Estatutos sociales, tendrá especial preferencia para la subscripción, en proporción al número que posean los tenedores de acciones de la emisión anterior, los cuales, al usar de este derecho, deberán manifestar si optan también por las que proporcionalmente pudieran corresponderles sobre las que, por no haber sido subscriptas por otros accionistas, restasen hasta el completo de las que ahora se emiten. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.—El Gerente.

13 Dic. — Nº 312-v-31 diciembre.

La Turbina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 31 del presente mes, a las 5 p. m., en el local calle Belgrano Nº 1171, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de siete Directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designar dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota.—De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Universidad 649, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912.— J. Toro, Gerente.

10 Dic. — Nº 295-v-31 diciembre.

«Bodegas Franco Argentinas»

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con los Incisos 2º y 8º de los Arts. 340 y 351 del Código de Comercio y del Art. 31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, (siendo ésta la segunda convocatoria), que tendrá lugar el día trece de Enero de 1913, a las cinco p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Venezuela Nº 938, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la actuación del Directorio y la situación de la Sociedad, para resolver a su respecto, sin excluir la liquidación y disolución de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1912. —El Síndico.

31 Diciembre.—Nº 452-v-13 enero.

THE SANTA FE & CORDOBA GREAT SOUTHERN LAND COMPANY, LTD.

(LA COMPAÑÍA DE TIERRAS DEL GRAN SUD DE SANTA FE Y CORDOBA Lda.)

FECHA DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS........ 24 DE SEPTIEMBRE DE 1888

PAÍS DE ORIGEN................ .. .. INGLATERRA

Domicilio Legal en Buenos Aires — SAN MARTÍN No. 264

BALANCE ANUAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 1912

ACTIVO		LIBRAS ESTERLINAS	EQUIVALENTE ORO SELLADO
Estancia «Los Alfalfares» 16 leguas de campo, Edificios, Alambrados, Aguadas, Hacienda Vacuna, Lanar, Yeguariza etc. al costo		£ 315121 9 3	$ 1589734 25
Muebles etc.		261 19 8	1320 40
Varios Deudores		24062 3 8	121374 20
Efectivo en Bancos		68446 13 6	344971 24
		£ 408214 6 1	$ 2057400 09
PASIVO			
Capital Autorizado 250000 acciones de £ 1.—	£ 250,000		
Capital Suscrito y Realizado 175,160 acciones de £ 1.	175,160		
34,840 » £ 1.— (realizado 10 —)	17,420	£ 192580 0 0	$ 970693 20
Debentures Autorizados 1000 debentures al portador de 5 % de £ 100.— c/una	£ 100,000		
Debentures Suscritos 700 debentures al portador al 5 % de £ 100.— c/una	£ 70,000		
Más: intereses devengados hasta la fecha.	875	70875 0 0	357210 —
Varios Acreedores		5347 1 1	26949 13
Reserva		70160 0 0	353606 40
Ganancias y Pérdidas Saldo del último balance	£ 68,251 10 3		
Menos: suma pasada a Reserva 31 Octubre 1911 ..£ 20,000			
Menos Dividendo 31 de Octubre 1911.. 35,000	55,000 0 0		
	13,251 10 3		
Ganancia según cuenta de Ganancias y pérdidas	56,000 14 9	69252 5 0	349031 34
		£ 408214 6 1	$ 2057400 09

Ganancias y Pérdidas

correspondiente al año fenecido el 30 de Septiembre 1912

DEBE	LIBRAS ESTERLINAS	EQUIVALENTE ORO SELLADO
a Gastos Generales de Estancia, incluyendo sueldos reparaciones, etc.	£ 14485 19 11	$ 73009 42
a Gastos Oficina Buenos Aires, incluyendo gastos de viaje, gastos judiciales, etc.	1425 9 2	7184 31
a Gastos Oficina en Londres, incluyendo alquileres, salarios, honorarios de Directores, etc.	2843 0 11	14328 95
a Income Tax	2142 2 11	10796 42
a Intereses sobre Debentures	3500 0 0	17640 —
a Ganancia	56000 14 9	282243 71
	£ 80397 7 8	$ 405202 81
HABER		
Por Ventas de Ganado (saldo neto de la cuenta)	£ 72827 3 11	$ 367049 07
Por venta de cueros, lana, etc.	3469 4 6	17484 54
Por Arrendamientos	3755 8 3	18927 28
Por Diferencia de transferencia	354 11 0	1786 92
	£ 80397 7 8	$ 405202 81

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1912.

pp. Compañía de Tierras del Gran Sud de Santa Fe y Córdoba (Limitada)
John R. Moss.

Buenos Aires, .. de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 451-v-31 diciembre

Banco de Préstamos sobre Cédulas

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1913, en el local del Banco, calle Reconquista 140, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912. — El Directorio.

30 Dibre. — 412-v-17 enero.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo Nº 1276 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado............ $ 250000
» suscripto .... » 149200
» realizado .... » 149240

Balance trimestral practicado el 30 de Noviembre de 1912

DEBE	$ m/n
Acciones	101800 —
Laboratorio en Florencio Varela	4154 53
Terreno en Florencio Varela	12275 —
Comisiones	197 72
Plantaciones	1214 [illegible]
Caja	[illegible]
Edificios en Florencio Varela	65050 61
Instrumentos y aparatos de laboratorio	11250 [illegible]
Fundación del Instituto	21847 —
Ganancias y pérdidas	12733 [illegible]
Muebles y útiles	6740 55
Intereses y descuentos	15 70
Propaganda	2 [illegible]
Animales	531 [illegible]
Acciones en depósito	3000
Accionistas	1300 —
Mercaderías cta. con Sociedad Minas Epecuen	1299 22
Varios deudores (a consignación)	2166 38
Gastos generales	7115 34
Banco de la Nación	3074 76
Envases	513 —
Estanislao Kubechek	433 65
Varios deudores	3368 55
	277240 66

HABER	$ m/n
Capital	250000 —
Instituto Sero-terápico y Vacunal de Berna	1050 23
Análisis	4008 —
Directores cta. depósito de acciones	3000 —
Sociedad Minas Epecuen	817 50
Acreedores varios	161 11
Mercaderías	7600 [illegible]
	277240 66

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1912.

G. Cisto, presidente.—E. Schuster, síndico.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 450-v-3 enero.

COMPAÑÍA LONDON ASSURANCE

PAÍS DE ORIGEN INGLATERRA

Buenos Aires, Agency, autorizado por el Superior Gobierno el 21 de Septiembre de 1897.

Capital autorizado........... £ 896.550
íd suscripto........... » 896.550
íd realizado........... » 448.275

Balance trimestral al 30 Noviembre 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
A primas Primas netas cobradas desde el 1 9 1912 hasta el 30 11 1912..	8664 56	18290 88
A conversión $ 10960 70 c/l a 227 27	4822 71	
A Casa Matriz Saldo deudor...	3674 85	
	17162 12	18290 88

HABER	$ o/s	$ m/n
Por comisiones y corretages Abonados hasta el 30 de Nov. de 1912	2480 29	5[illegible] 45
Por varios gastos Abonados en el trimestre	26 85	[illegible] 64
Por incendios Abonados por siniestros ocurridos hasta el 30 de Nov. de 1912	14654 98	1[illegible] 09
Por conversión $ 4822 71 oro a 227 27		10[illegible] 70
	17162 12	18290 88

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1912.

Meller y Cía., agentes.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Justicia esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 453-v-31 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria de 23 de Enero de 1913

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 23 de Enero de 1913, a las 4.30 de la tarde, en su local, Reconquista 157 (Buenos Aires).

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al Ejercicio de 1912.

2 Lectura del dictamen del Síndico.

3 Dividendo a distribuir.

4 Nombramiento de cinco Administradores Titulares, en reemplazo de los Sres. H. Py, J. Aphega, P. Bonnefle, M. Oriet y P. Joria, que terminan su mandato; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 21 de Enero de 1913.

11 Diciembre—Nº 391-v-22 enero.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

(Sociedad Anónima)

No habiéndose depositado el número [illegible] de acciones para que pueda tener lugar la Asamblea del [illegible] se llama a nueva Asamblea [illegible] de conformidad con el Art. 39 de los Estatutos para el día 15 de Enero de 1913 a las [illegible] p. m., en el local de la Sociedad, Calle [illegible] de Mayo 51, tercer piso:

Orden del día

1º Reintegración del Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Informe del Gerente sobre el estado de las gestiones ante los Poderes Públicos, respecto a la Colonización de Santa Cruz.

N. B.—Hasta 3 días antes del de la Asamblea, los señores socios deberán retirar su boleta de entrada.—El gerente.

28 Diciembre.—Nº 433-v-13 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1913, como último día, para el pago de la octava cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.

28 Diciembre—Nº 132-v-28 marzo.

Banco de España y América

De acuerdo con lo que establece el Art. 31 de los Estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el 18 de Enero de 1913, a las 4 de la tarde, en su local, Avenida de Mayo 979.

Orden del día:

Aumento del capital social.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus certificados nominativos en el Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, sin cuyo requisito no se les expidirá la boleta de asistencia. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1912. — Antonio Casariego, secretario.

27 Diciembre—Nº 421-v-18 enero.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887. — Casa Central: Plaza de Mayo y Reconquista

Emisión de acciones: — El Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el Art. 7º de los estatutos, y bajo las condiciones establecidas en el acta del Directorio, fecha 8 de Agosto de 1912, ha resuelto proceder a la emisión de 30.000 acciones del valor nominal de pesos 100 moneda nacional cada una al tipo de 200 pesos moneda nacional, pagaderas en cinco cuotas de 20 por ciento, o sea pesos 40 por cada acción y por cada cuota, que deberán abonarse:

La primera cuota al subscribirse, antes del 31 de Diciembre de 1912.

La segunda cuota, antes del 30 de Junio de 1913.

La tercera cuota, antes del 31 de Diciembre de 1913.

La cuarta cuota, antes del 30 de Junio de 1914.

La quinta cuota, antes del 31 de Diciembre de 1914.

La subscripción queda abierta en la Tesorería del Banco, desde el 1 de Octubre hasta el 31 de Diciembre próximo.

Los actuales accionistas tienen derecho de preferencia a la subscripción de las nuevas acciones, en la proporción de dos por cada tres de las existentes: derecho que deberán usar firmando y presentando al Banco el pedido de subscripción antes del 31 de Diciembre de 1912, conjuntamente con las acciones de que son poseedores, para ser selladas.

En caso de que el 31 de Diciembre quedara un saldo de acciones, sin haber sido subscriptas, ellas se adjudicarán a prorrata entre los accionistas que hayan solicitado una cantidad de acciones mayor de la que le corresponde y en proporción de las acciones presentadas. — Buenos Aires, Octubre 1 de 1912. — Nuevo Banco Italiano.

27 Diciembre—Nº 423-v-31 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1913, como último día, para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.

28 Diciembre—Nº 433-v-28 marzo.

«La Semilla de Oro»

229 Defensa — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 23 y 31 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle Defensa 229 de la Capital Federal, con la siguiente Orden del día:

1º Elegir de conformidad con las prescripciones del Art. 41 de los Estatutos reformados, las nuevas autoridades que han de gobernar la Sociedad, o sean cinco Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

2º Fijar la remuneración del Síndico saliente.

3º Lectura y aprobación del Acta de la sesión de esta Asamblea. — Buenos Aires 20 de Diciembre 1912. — Dr. Pedro del Pino, Presidente. — A. Wüthrich, Secretario.

23 Dibre.—Nº 387-v-15 enero.

Sociedad Anónima Estancias y Colonias.—Eugenio Alemán Limitada

Se convoca para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente mes de Diciembre, a las 4.30 pasado meridiano, en la calle Moreno Nº 1442.

Orden del día:

1 Lectura de la Memoria, inventario y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., aprobación de los mismos, del dividendo y fondo de previsión correspondientes.

2 Informe del Síndico.

3 Elección de dos directores titulares; de un suplente y de los dos síndicos.

4 Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.

5 Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.

6 Autorizar el arrendamiento de siete leguas de «La Nicolasa» y venta de cinco mil vacunos del mismo campo.

7 Autorización para vender el chalet y terrenos de la Sociedad en la ciudad de Santa Fe.

8 Autorización para construcción de un edificio para Escuela en «La Nicolasa».

9 Autorización para invertir el fondo de previsión.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — Luis Peluffo, Presidente.

11 Diciembre—Nº 300-v-31 diciembre.

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Sucursal Nº 23

Sociedad Anónima — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Enero del año 1913, a las 8 y 30 p. m., en el local social, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento de Capital.

2º Reforma de los Arts. 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 36, 44, 45, de los Estatutos.

3º Aprobación del acta a labrarse en la misma Asamblea y nombramiento de dos accionistas para subscribirla con el Presidente y Secretario.

Nota — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía. — El Secretario.

30 Dibre. — Nº 411-v-17 enero.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Sociedad Anónima

Rivadavia 1255

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados los Accionistas de esta Compañía, por el 30 del corriente, por no haberse depositado el número de acciones requerido por la ley, el Directorio de la Sociedad resuelve convocar por segunda vez a Asamblea, la que se celebrará el día 20 del próximo mes de Enero de 1913, a las 10 a. m., en el local social, calle Rivadavia 1255, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance anual.

2º Lectura y aprobación de la Memoria.

3º Elección de tres Directores salientes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones en el local de la Sociedad, Rivadavia 1255, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1912. — José Artal, Vicepresidente.

31 Diciembre.—Nº 418-v-20 enero.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485 Lavalle 485

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 28 del corriente mes, el Directorio cita a los señores Accionistas, por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, a las 5 y 30 p. m., en el local social, calle Lavalle número 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo Ejercicio.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Enrique de Uribe y doctor Francisco Beiró, que han terminado su mandato; uno por un año, en reemplazo del señor Braulio Echeverría, que hizo renuncia de su cargo, y de un Director suplente por tres años, en substitución del señor César Raggio, por terminación de su mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de haberlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912. — Enrique de Uribe, Vicepresidente, en ejercicio. — Leopoldo Sjoberg, Gerente.

31 Diciembre.—Nº [illegible]-v-15 enero.

Ministerio del Interior

Licitación

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos.

400 capas impermeables con destino a la gendarmería de las policías Fronterizas de los Territorios Nacionales.

19 uniformes y 19 capas, con destino al personal superior de las Policías Fronterizas del Sud.

Por más datos a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Enero de 1913, a las 3 p. m.— El Subsecretario.

v-3 enero 1913.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de placas de vidrio para vacuna durante el año de 1913. Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento. (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-31 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de carbón Cardiff durante el año de 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, el día [illegible] de Enero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento. (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de terneras en pie al Conservatorio de Vacuna durante el año de 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el día 5 de Febrero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento. (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-5 febrero.

Llámase a licitación pública para la impresión de los Anales del Departamento, durante el año de 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el día 27 de Enero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento. (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-28 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos navales, máquinas, pinturería, ferretería y escobería para las embarcaciones de sanidad durante el año 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el día 25 de Enero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento. (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v- 25 enero.

Llámase a licitación para la compra de terneras sacrificadas en el Conservatorio de Vacuna durante el año de 1913. La venta tendrá lugar en el despacho del Secretario el día 7 de Febrero, a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento. (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v- 7 febrero.

Llámase a licitación pública, para la impresión del «Anuario Estadístico Demográfico» de la República correspondiente al año 1911. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, calle 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m. Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el día 5 de Enero de 1913, a las 3 p. m. — El Secretario.

v-25 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para el terraplenamiento de las calles Coronel Roca, Centenera y Avenida Cruz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 11 de Enero, a las 1.30 p. m. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-11 enero

Licitación para la provisión de novecientos (900) marcos de hierro con destino a las plantaciones de las avenidas y calles de la ciudad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 11 de Enero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-11 enero.

Licitación para la construcción de un Mercado Municipal en la calle Río Janeiro, entre las de Franklin, Machado, y Ramos Mejía.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 11 de Enero, a las 1.00 p. m. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-11 enero.

Llámase a nueva licitación pública hasta el día 2 de Enero del año próximo a las 2 p. m., para la confección y provisión a las Oficinas de los libros en blancos e impresos que necesitarán en el año entrante. Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-2 enero.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Bazar y Hojalatería con destino a los nuevos servicios a habilitarse en los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo a las [illegible] p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

v-11 enero.

Llámase a licitación para la provisión de Muebles y Útiles destinados a los nuevos servicios a habilitarse en los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

v-11 enero.

Llámase a licitación para la extracción del estiércol de los Corralones Garay, Flores y Boca y Barracas, durante el transcurso del año 1913. Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo a las 2

y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.

v-11 enero.

Llámase a licitación para el día 5 de Enero de 1913, a las 2.30 p. m., para la provisión de 10.800 chapas de hierro enlozado para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda. Expte. 77.893-I-912. — Diciembre 27 de 1912. — El Secretario.

v-5 enero.

Llámase a licitación para el día 10 de Febrero de 1913, a las 2 p. m., para la provisión e instalaciones de relojes eléctricos a instalarse en el Municipio de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda. Expte. 10122 C-912. — Diciembre 27 de 1912. — El Secretario.

v-31 diciembre.

Llámase a concurso por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la presentación de planos que respondan a un tipo de carro volcador cerrado, de peso 1500 kilogramos, forrado interiormente de zinc, de capacidad suficiente para contener seis metros cúbicos de residuos, debiendo preverse que sus accesorios y demás características al par de comprobar su solidez y sencillo manejo, faciliten especialmente la tarea del conductor, disponiendo éste en el pescante de un toldo o resguardo y todo detalle tendiente a facilitar la carga de residuos a fin de realizarlo en las mejores condiciones de higiene posible. Los interesados presentarán el plano, diseñando el vehículo de su invención y consignando las medidas y toda especificación conducente a obtener la mayor claridad en la clase y material a emplearse, esquema en sus diferentes cortes, transversal y longitudinal. Instituyense los tres siguientes premios, que serán adjudicados a los tres mejores trabajos que se presenten a este concurso, de acuerdo con lo que aconseje la Comisión especial que oportunamente se designará para el estudio de los planos: 1er. premio, $ 2.000 y medalla de oro; 2do. premio, $ 1.000 y medalla de plata; 3er. premio, $ 500 y medalla de plata. Los planos que resulten aprobados en este concurso, quedarán de propiedad de la Municipalidad. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912.

v-27 abril.

Licitación para la provisión de dos (2) máquinas rompedoras marca «H. R. Marsden», a entregar en los talleres de Calzadas (Avenida Vértiz y Dorrego).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 4 de Enero de 1913, a la 1.45 p. m. — Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-4 enero.

Licitación para la provisión de la Cámara Séptica del Hospital «Torntú».

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 4 de Enero de 1913, a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-4 enero.

Licitación para la provisión de seis mil (6.000) toneladas de piedra bruta a entregar en la Avenida Alvear entre Sarmiento y Dorrego, y ocho mil (8.000) toneladas de pedregullo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 4 de Enero de 1913, a la 1.15 p. m. — Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-4 enero.

Licitación para la provisión de diez y ocho mil (18.000) metros cúbicos de arena Oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 4 de Enero de 1913, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-4 enero.

Licitación para la provisión de 650 metros de cordón de vereda y 32.000 adoquines para la construcción del macadám, de la calle Ocampo desde la Avenida Alvear a Vías del Ferrocarril Central Argentino.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 4 de Enero de 1913, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-4 enero.

Llámase a concurso desde la fecha de publicación del presente aviso y por el término de noventa días, para la presentación de frenos de seguridad destinados a los vehículos de tracción a sangre. Las bases pueden consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

v- 15 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de Factura a las Oficinas Municipales, durante el primer semestre del año 1913. Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912. —

v-4 enero.

Llámase a licitación para la provisión de 3 Columnas Monumentales de cuatro lámparas cada una con destino al alumbrado público. Tendrá lugar el día 30 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

v-4 enero.

Llámase a licitación para la provisión de leche a las Oficinas Municipales, durante el primer semestre del año 1913. Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

v-4 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de madera destinada al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913, Tendrá lugar en dicho Establecimiento el 20 de Enero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912. —El Director.

v-30 enero.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN:

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año de 1912.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m., del día 4 de Enero del año próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1911, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares, en tela y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan que emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas desease revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. —Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.—El Director General.

v-4 enero 1913.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales — Empréstitos de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de Bonos Municipales de los Empréstitos de Pavimentación de 1904 y de 1910, Leyes Nos. 4391 y 7091, que el día 4 de Enero próximo, a las 2.30 p. m., tendrá lugar la licitación, para la amortización correspondiente al vencimiento del día 1º, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos 28.800 y pesos 575.000 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará hasta el 31 de Enero. —Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912. — El Secretario.

v-4 enero.

Administración General de Impuestos Internos

Licitación

De conformidad a lo resuelto en el expediente Nº 608-H-1912, llámase a licitación por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para efectuar reparaciones en el edificio de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

Las propuestas deberán ser presentadas en forma, en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la citada repartición, todos los días hábiles, de 12 m. a 5 p. m., hasta la expiración del término fijado. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. — Carlos Ponce, Secretario.

v-8 enero.

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Licitación para la provisión de dos pequeñas instalaciones de gas acetileno con sus proyectores correspondientes para las Vanguardias Norte y Sud del Puerto de la Capital.

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer dos instalaciones de gas acetileno para hacer funcionar un proyector cada uno e instalarlas en las Vanguardias Norte y Sud del Resguardo, en el Puerto de la Capital.

Art. 2º Los proyectores deberán ser movibles, e irán colocados sobre un trípode de hierro apropiado para el servicio a que están destinados, (vigilancia para la entrada y salida de embarcaciones en los canales Norte y Sud) y deberán tener una intensidad luminosa suficiente para poder leer cómodamente durante la noche, a 200 metros de distancia los nombres de las embarcaciones.

Art. 3º Tratándose de un servicio muy intermitente, los generadores del acetileno deberán ser de producción automática por la caída del carburo granulado en el agua, es decir, regulándose por medio de la campana, a medida del consumo, y serán además provistos de purificadores y demás accesorios para el buen funcionamiento.

Art. 4º Debe comprenderse que correrá por cuenta del proveedor, entregar las instalaciones funcionando, instaladas una en la Vanguardia Norte (Dársena Norte), y la otra en la Vanguardia Sud (Muelle Sud del ante puerto, embocadura del Riachuelo) y quedará responsable del buen funcionamiento durante un mes, fecha en que se efectuará la recepción definitiva.

Art. 5º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles pertinentes al funcionamiento, como ser: capacidad de los generadores que propongan, poder luminoso en bujías de los reflectores, consumo y números de horas que alcanzarán a funcionar con una carga de carburo, y además acompañarán catálogos para poder juzgar sobre el tipo de las instalaciones propuestas.

Art. 6º El pago de las instalaciones, a que se licitan se efectuará contra el certificado definitivo de recepción y conjuntamente se hará la devolución del 5 % de la garantía que menciona el artículo tercero de la base de licitación.

Art. 7º El plazo de entrega de las instalaciones funcionando será de treinta días contados desde la fecha en que se firme el contrato respectivo.

Base de la licitación

Art. 1º Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General, el día 14 de Enero de 1913, a las 4.30 p. m., extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y de un pesos moneda nacional, las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General por un valor en dinero efectivo o títulos nacionales equivalentes al 1 % de su importe, como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 2º El Superior Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 3º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de las instalaciones deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta el cinco por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que le será devuelto de acuerdo con lo que establece el Art. 6º del pliego de condiciones.

v-10 enero.

Contaduría General de la Nación

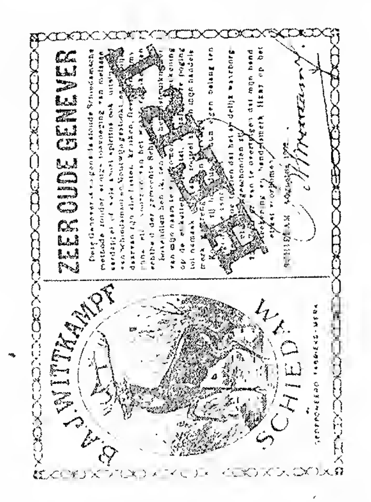
Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Benjamín S. Beraterreche, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de dos mil seis pesos moneda nacional ($ 2.006 m/n), importe del déficit que dejó cuando desempeñaba el cargo de expendedor de patentes, sellos, etc., correspondiente al año 1908, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-11 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores P. André y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de sesenta pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, de que son deudores por derechos de Aduana, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.— Los Secretarios.

v- 2 enero.

Acta Nº 39.148



Diciembre 19 de 1912. — B. A. J. Wittkampf. — Ginebra, de la clase 23.

v-2 enero.

Acta Nº 39.151



Diciembre 19 de 1912.—Julio Hansen. — Artículos de tocador en general y perfumería de todo género, de la clase 16.

v-2 enero.

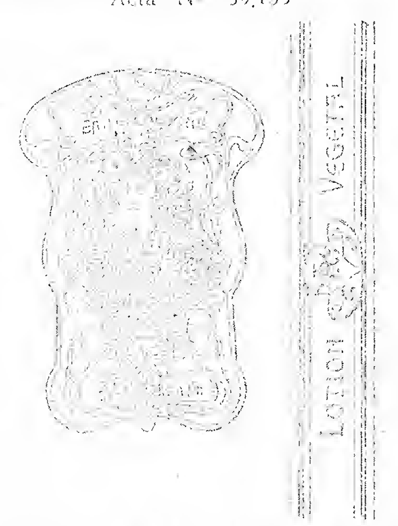
Acta N 39.152



Diciembre 19 de 1912.—Julio Hansen. — Artículos de tocador en general y perfumería de todo género, de la clase 16.

v-2 enero.

Acta Nº 39.153



Diciembre 19 de 1912.—Julio Hansen — Artículos de tocador en general y perfumería de todo género, de la clase 16.

v-2 enero.

Acta Nº 39.154



Diciembre 19 de 1912. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 enero.

Acta Nº 39.155



Diciembre 19 de 1912. — Mander Brothers. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, cables no eléctricos, bulonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-2 enero.

Acta Nº 39.156

Gran Baratillo Colombo

Diciembre 19 de 1912. — Miguel Ponce. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-2 enero.

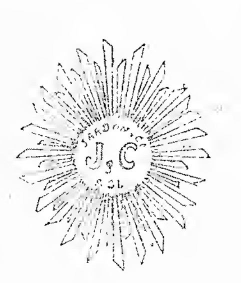
Acta Nº 39.157

Gran Baratillo Colombo

Diciembre 19 de 1912. — Miguel Ponce. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-2 enero.

Acta Nº 39.158



Diciembre 19 de 1912. — Segundo Jardon. — Sombreros de toda clase, gorras y todos sus accesorios y componentes, de la clase 16.

v-2 enero.

Acta Nº 39.159



Diciembre 19 de 1912. — Segundo Jardon. — Sombreros de toda clase, gorras y todos sus accesorios y componentes, de la clase 16.

v-2 enero.

Acta Nº 39.161

A R T O S

Diciembre 19 de 1912. —L. Gevaert y Cie. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-2 enero.

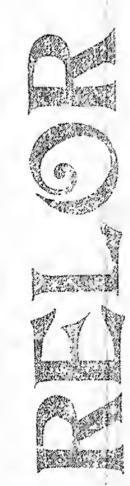
Acta Nº 39.162

E T R A L

Diciembre 19 de 1912. —L. Gevaert y Cie. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-2 enero.

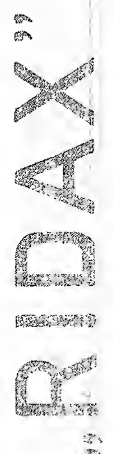
Acta Nº 39.163



Diciembre 19 de 1912. —L. Gevaert y Cie. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-2 enero.

Acta Nº 39.164



Diciembre 19 de 1912. —L. Gevaert y Cie. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-2 enero.

Acta Nº 39.165

ORTHO-BROM

Diciembre 19 de 1912. —L. Gevaert y Cie. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-2 enero.

Acta Nº [illegible]

[illegible]

Diciembre 19 de 1912. — Dr. L. Plantier. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-2 enero.

Acta Nº 39.166

SCHERING

Diciembre 19 de 1912. — Chemische Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas, naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-2 enero.

Acta Nº 39.167

SCHERING

Diciembre 19 de 1912. — Chemische Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.

v-2 enero.

Acta Nº 36.761



Mayo 27 de 1912. — Rouger, Guillet y Cia. — Cognac de la clase 23 (modificada).

v-2 enero.

Acta Nº 39.168



Diciembre 20 de 1912. — Burrell y Coy. Limited. — Colores, pinturas, esmaltes, composiciones, destemples, barnices, aceites, grasas, gomas y colas de la clase 10.

v-2 enero.

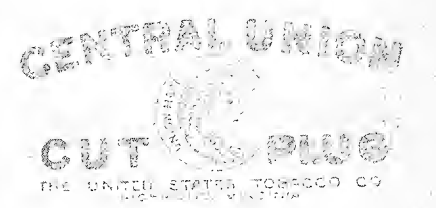
Acta Nº 39.169



Diciembre 20 de 1912. — Burrell y Coy. Limited. — Colores, pinturas, esmaltes, composiciones, destemples, barnices, aceites, grasas, gomas y colas, de la clase 10.

v-2 enero.

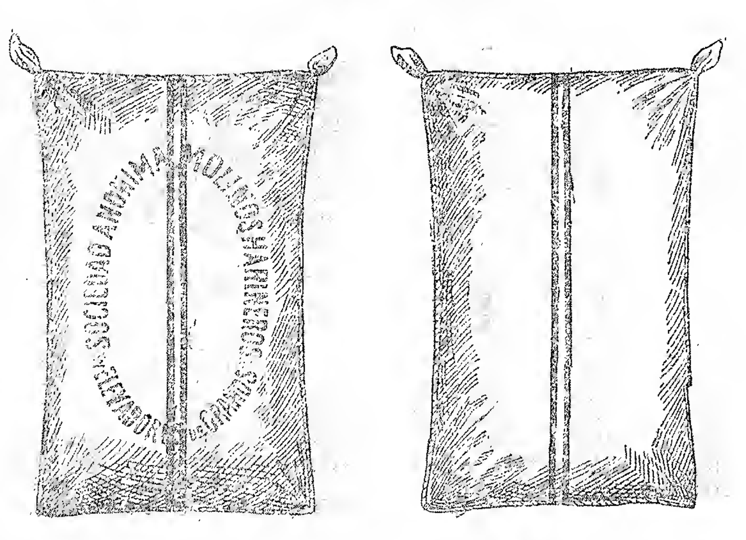
Acta Nº [illegible]



Marzo 1 de 1912. — The United States Tobacco Company. — Tabaco para fumar en pipa de la clase 21 (modificada).

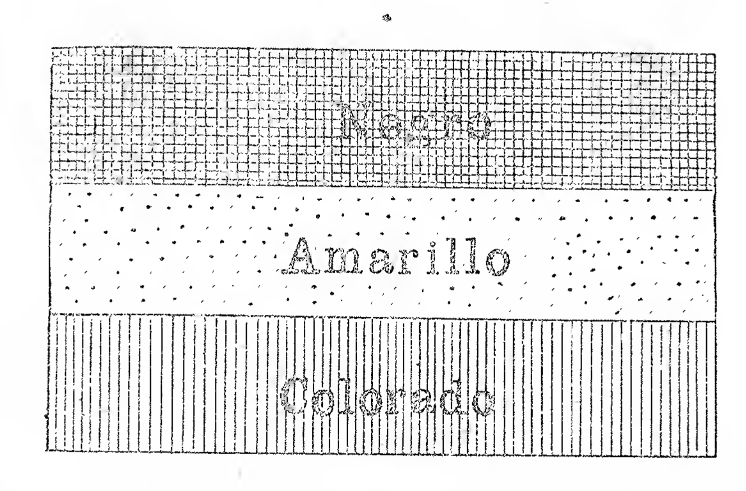
v-2 enero.

Acta Nº 39.068.



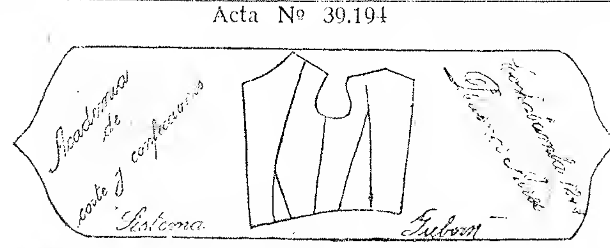
Diciembre 12 de 1912. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Cereales elaborados de la clase 22 (corregida).
v-4 enero.

Acta Nº 39.069.



Diciembre 12 de 1912. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Cereales elaborados de la clase 22 (corregida).
v-4 enero.

Acta Nº 39.194



Diciembre 23 de 1912. — Victoria Gubern, — Artículos de corte y confecciones en general de la clase 16.
v-4 enero.

Acta Nº 39.213

Diciembre 21 de 1912. — Manuel Perallé y Cía. — Cigarrillos de la clase 21.
v-4 enero.

Acta Nº 39.193

Long Horn

Diciembre 23 de 1912. — Mazza y Machain. — Bocinas para automóviles y lanchas de la clase 12.
v-4 enero.

Acta Nº 39.198.

Jabón Creolina

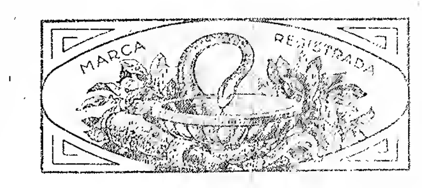
Diciembre 24 de 1912. — José M. Riera. — Jabón desinfectantes de la clase 2.
v-4 enero.

Acta Nº 39.201

BOVRIL

Diciembre 24 de 1912. — Bovril Limited. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-4 enero.

Acta Nº 39.195



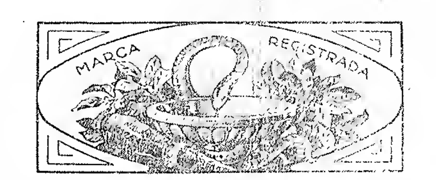
Diciembre 23 de 1912. — Badaracco y Bardin.— Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
v-4 enero.

Acta Nº 39.196



Diciembre 23 de 1912. — Badaracco y Bardin. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, boneteria, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería de la clase 16.
v-4 enero.

Acta Nº 39.197.



Diciembre 23 de 1912. — Badaracco y Bardin. — Substancia y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-4 enero.

Acta Nº 39.199

BOVRIL

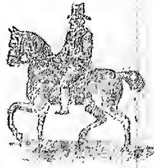
Diciembre 24 de 1912. — Bovril Limited.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-4 enero.

Acta Nº 39.200

BOVRIL

Diciembre 24 de 1912. — Bovril Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-4 enero.

Acta Nº 39.203.



HORSEMAN

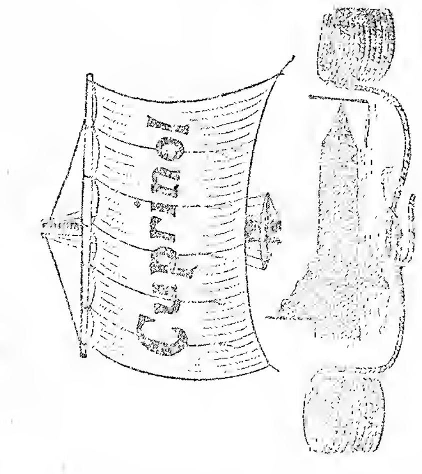
Diciembre 24 de 1912. — W. A. Tyzack y Cº. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-4 enero.

Acta Nº 39.205

El Nuevo Siglo

Diciembre 24 de 1912. — B. Muro y Cía. — Confecciones para hombres de toda edad, sastrería de la clase 16.
v-4 enero.

Acta Nº 39.202.



Diciembre 21 de 1912. — Aktieselskabet Kymeia. — Substancias para la impregnación de artículos, tales como redes de pesca, encerados marítimos, madera, etc., consistentes en sales de cobre extraídos de los ácidos contenidos en el petroleo en estado crudo llamado ácidos de neftaiina de la clase 1.
v-4 enero.

Acta Nº 39.204

Immerfrisch

Diciembre 24 de 1912. — P. Raddatz y Cº. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.
v-4 enero.

Acta Nº 39.183.



Diciembre 23 de 1912. Compañía Sud Americana de Billetes de Banco. — Toda clase de impresiones, libros en blanco, artículos de papelería, librería y útiles de escritorio, papeles preparados, tipos de imprenta, fotografías y clisés, cartonería, estuches, plumas y lápices de la clase 18.
v-4 enero.

Acta Nº 39.184

Mouette

Diciembre 23 de 1912. — [illegible] Grandval y Cía. — Cal, cemento, [illegible] maderas de construcción, a[illegible], asfaltos, tierras, piedras [illegible] o tal[illegible]lladas, arena, ladrillos, b[illegible], caños no metálicos, azulejos, [illegible] pizarras, mármoles, molduras de yeso, [illegible] cocida, cemento y demás [illegible] edificación de la clase 3.
v-4 enero.

Acta Nº 39.1[illegible]

LA GRUTA [illegible]



Diciembre 23 de 1912. [illegible] prano. Substancias alimenticias o [illegible] como ingredientes en la [illegible] de la clase 22.
v-4 enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Corina Watzembort de Róvere, en su carácter de viuda del ex jubilado don Federico Róvere. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Rosa Molina de Smith, por sí y por sus hijos menores, doña Enriqueta Florentina, doña María Virginia, doña Rosa Florencia, don Oscar Pedro, don Eduardo Alberto y don Carlos Alfredo Smith, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Ricardo Smith.— Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912. —El Secretario.

v-4 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Clara L. de Galli, por sí y en representación de sus hijos menores Alberto, Paulina y Clara Galli, y Dª María Catalina y Dª Francisca Galli cada una por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Antonio Francisco Galli. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

-v2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Julia Mansilla de Blanco, por sí y en representación de sus hijos, menores, Enrique, Adolfo, Celia y Máximo Blanco; y Dª María y Lola Blanco, en representación propia, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Manuel Blanco. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912. — El Secretario.

-v2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Matilde R. de Gómez, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de Paso de los Libres, don Fernando Gómez. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Llamas de Chaves, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Eliseo O. Chaves. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan qee alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Julia S. de Rothe, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Alejandro de Rothe. — Buenos Aires, Diciembre, 20 de 1912. — El Secretario.

v-2 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

ESCRIBANÍAS DE REGISTRO DE LA CAPITAL FEDERAL

Sorteo

Se hace saber al público, que en cumplimiento del Decreto del 9 de Junio de 1909, la Inspección General de Justicia, por resolución de 17 del corriente, y en vista de los datos suministrados por la Dirección de Estadística Municipal, según los cuales la población de la Capital oscilará el 31 del corriente alrededor de 1.426.500 habitantes, ha dispuesto sortear cinco (5) Registros.

El sorteo se verificará con intervención del Sr. Escribano General de Gobierno, el día 2 de Enero próximo venidero, a las 2 p. m.

Corresponden los números para el sorteo, por orden de presentación de las respectivas solicitudes y se incluirán los antiguos solicitantes sin necesidad de nueva presentación.

Las listas están expuestas en las Oficinas, Viamonte 666, donde los interesados pueden confrontarlas de 12 a 5 p. m., desde el día 23 hasta el día 30 y formular sus observaciones hasta el último día indicado. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912. — Diego González.

v-2 enero.

EDICTOS

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Juan A. Agostin, Cecilio Barragan, Calisto Duarte, Manuel González, Juan Genaro, Gregorio Moral, García, Mariano Polero, Felipe Páez, Pascual Paez, Nicasio Paez, Primo Feliciano Pavón, María Sánchez, Andrés Diéguez, Valentín Balba, José Coronel, Luis Corralan, Apolinario Coronel, Felipe Coronel, Miguel C. Carrensia, Lucas Casaborne, Juan Etchebarne, Toribio Claro Fernández, Polonio B. Maldonado, Felipe Masiel, Daniel Oroz, Eustaquio Pastor Pereira, Juan Manuel Shez, Augusto Sabatié, Francisco B. Sardi, Vitorino Araque, Francisco M. Agerna, Cándido Bruno Arrospide, Juan Berrne, Miguel Carriso, Juan Manuel Duarte, David Desfrasio, Francisco Galíndez, Santiago González, Silvano Golvarán, Emetrio Jerez, Umberto Jaugora, Daniel Ledesma, Pedro B. Martínez, Isace Clotilde Pérez, Evaristo Rubio, Paulino Sosa, Nicasio Villalba, Francisco Vallejos, Federico Viola, Pabló Barzola, Baldomero Cejas, Claudio Gómez, Mariano García, Lucio Pablo Gardugin, Adolfo Muñoz, Colase José Misio, Ignacio Machicote, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.— Bahía Blanca, Diciembre 16 de de 1912.—Alberto Panelo, secretario.

Oficial v-30 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Roberto Abel, Felipe Aguirre, Pedro Avila, Eleuterio Avila, Ignacio Abbate, Justo Almanda, Ignacio Abbate, Benito Ardiles, Antonio Tomás Abbate, José Acuña, Rito Alegre, Pablo Brignole, Francisco Isidro Biano, Luis Bocasi, Natalio Beltorú, Héctor Raúl Battiiana, José Fernández Brocca, Daniel Pascual Bragme, Abraham Barraza, Juan José Boggi, Camilo Bosero, Carlos Bracco, Zenón de la Banalo, Salvador Anieva Bruce, José T. Bandeira, Ventura Ballesteros, Teodoro Cané, Juan Carlos Ciappone, Martín Carmody, Estanislao Crespo, Samuel Crespo, Pedro Chapa, Luis Coronel, Eusebio Castro, Martín Constante, Manuel Rómulo Crespo, Manuel Cornejo, Felipe Primo Camperi, Ramón M. Cendoya, Emilio Colo, Roberto Crisi, Mariano Casales, Bartolomé Carmodi, Ramón Cruz, José Crespo, Francisco Cayules, y Antonio Felipe Dasso, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Francisco Sánchez, Ramón Mario Suena, Pablo Sarranza, Senauwbliogho H., Pedro Carlos Sagnido, José Spotente, Juan Shorret, Modesto Santillán, Miguel Solano, Vicente M. Sanglo, Angel Sarranda, Juan C. Sánchez, Narciso R. Silva, Juan Streruel, Antonio Subiroi, Pedro Suasosto, Francisco Santandreu, Francisco Sonlier, Valerio Sanguani, Juan I. Schal, Carlos G. Subera, Eduardo U. Souza, Manuel Suasnabar, Dante Santos, Telino Seiva, Agustín Sagioni, Juan Esteban Soria, Agustín Sagastiverso, Domingo Salpatti, Pedro Santo, Agustín Sagasgozni, Luis Santos, Valeriano Sánchez, José M. Senanuette, Velen Soria, Silverio Sosa, Ramón S. Sosa, Tomás Saavedra, Maximiliano Selis, Felipe D. Sánchez, Enrique Sallugio, Félix A. Schaos, Domingo Solano, Patricio Talowggi, Carlos Tapia, Mauricio Tanes, Pedro Tamborinidogni, Cipriano Torres, Ramón Toledo, Marzán Tomas, José Taborda, José Tranzzeti, Andrés Tirapú, Bernardo Tartivano, Santos Tinico, Luis Tadoreo, Lidoro Toscano, Ramón Tapia, Mariano Tanes, Tejerarti Heras Cayo, Manuel Tear, Eduardo Unullo, Etdievaoria J. Urise, Ignacio Uruitio, Francisco Usategui, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Luis Pichoud, Matilde Quevedo, Fortunato Rodríguez, Agapito Rodrí-Rodriguez, Arturo Rossio, Santiago Bernardo Kuecht, Esteban Rodriguez, Eliseo Andrés Romero, Benjamín Ramírez, Pablo Rivarola, Mariano Rivarola, Braulio Ruiz, Carlos Larzen Somark, Pedro D. Eustaquio Sosa, Miguel Salomón, Guillermo Enrique Shac, Ubaldo Sandobal, Fortunato Sunos, Cecilio Silva, Felipe Suárez, Manuel Sánchez, Roque Jacinto Sánchez, Miguel Filomeno Silva, José Sarmiento, Mariano Emiliano Silva, Manuel Silveyra, José Learrel Suárez, Mauricio Suárez, Ireneo Sosa, Martín Silvano Sosa, Ubirría Antonio, Eusebio Venegas, Nicasio Sergio Zapata, Silverio Britos, Leopoldo Gómez, Isidoro Santiflan, Carlos Teuly, Facundo Velázquez, Eulalio Astudillo, Angel Natalicio Algañaraz, Antonio Bargas, Juan Hermes Costa, Luis Díaz, Benjamín Díaz, Tomás Díaz, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Parelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Mallo Manuel Andrés, Monfort José, Mentemen Enrique Juan, Ortali José Héctor Santiago, Peralta Manuel, Rodríguez Antonio, Ruand José, Rodríguez Juan Félix, Rojas Manuel Domingo, Sanguer Gregorio, Sallenabe Esteban, Spina Salvador, Vicent Adolfo, Valla Vicente Alberto, Villanueva Cláudio, Alejo y Lanza Domingo, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estár a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912.— Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase a licitación para el día 3 de Enero de 1913, para la provisión de los registros, formularios, planillas estadísticas, pliego de condiciones, etc., en la Secretaría Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-3 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista y que lleva el nombre «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: Eslora 4, 97 cts.; Manga 0,97 cts.; Puntal 0,30 cts., constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos ídem.; su proa y popa es de forma ballenera, encontrándose en condiciones regulares de navegabilidad.

Dicha embarcación está depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Si a contar desde la fecha prescripta no se presentaren los interesados a reclamar dicha canoa, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912. Pedro P. Ungaro.

v-25 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de ampliación y modificación en el segundo piso del edificio de la Escuela Industrial de la Nación de la Capital Federal. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287), el día 11 de Enero del año próximo venidero, a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha pueden obtenerse gaturitamente los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1912.—El secretario.

v-11 enero.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de cuatro pabellones destinados al Hospital Común Regional del Río Negro, que se erigirá en el Pueblo Allen, Colonia General Roca, Gobernación del Río Negro.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 22 de Enero de 1913, a las tres pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura de la Nación, (Lima 287), y en el despacho del señor Juez Letrado del Territorio del Río Negro, (General Roca), donde, desde la fecha, pueden consultarse los documentos relativos a la licitación. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912.

v-22 enero.

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIONES:

Se llama a licitación para la construcción de los filtros «e», «f» y «g»; depósito de agua filtrada y obras accesorias en el Establecimiento Palermo de las de provisión de agua de la Capital Federal, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-50, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m., las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-50 antes de las 3 p. m., del día 6 de Febrero próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurrán.

Cada proponente presentará una sola propuesta ofreciendo ejecutar las obras licitadas con determinado tanto por ciento de rebaja, o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a su propuesta un sello de 5 pesos y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio

de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1912 — José I. Goñi, secretario.

v-5 febrero.

Se llama a licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Córdoba: dos nuevas cámaras sépticas techadas; los techos para las dos cámaras sépticas existentes, la chimenea de ventilación, canaletas de distribución, seis filtros para el efluente de las cámaras sépticas y obras accesorias, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 5 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 1º del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta, en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en Córdoba, a la orden del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de Febrero próximo, a las 2 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-5 febrero.

Se llama a licitación para la construcción de los filtros Nos. 4, 5 y 6, depósito de decantación Nº. 4 y reserva de agua filtrada Nº. 2 de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60 antes de las 2 p. m. del día 6 de Febrero próximo o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 1º del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta, en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el 6 de Febrero próximo a las 2 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-5 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Enero próximo, a las 4 p. m., para la provisión de una máquina de fresar, universal, y un aspirador de humo, accionado por motor eléctrico, con destino al Taller Central.

El pliego de condiciones y demás documentos pertinentes, podrán obtenerlos los interesados, en la Inspección de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

v-18 enero.

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de Diciembre a las 4 p. m., para la ejecución del dragado del sistema de Riachos a Victoria, desde el Bobo sobre el Río Paraná, hasta frente a la ciudad de Victoria, incluyendo la rectificación, profundización y ensanche del corte del Piaggio y Puerto Victoria, sobre la base del proyecto de la Dirección General de Obras Hidráulicas. El pliego de condiciones, bases del contrato y demás documentos pertinentes, podrán obtenerlos los interesados en la División del Río Paraná, casa de Gobierno 3er, piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados.—El secretario.

v-21 enero.

Llámase a licitación pública, para la provisión de 18 boyas luminosas y piezas de repuesto, destinadas al balizamiento del Canal de la Barra y distintos pasos del riacho Gualeguaychú, de acuerdo con el Pliego de Condiciones. que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso. Todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, el día 3 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

v-3 febrero 1913.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Licitación

Llámase a licitación pública, hasta el 6 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el Río Guachipas, en el camino de estación La Viña a Guachipas (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1266. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

v 6 Febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de treinta días, a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar, a los señores que a continuación se expresan:

Miguel Echeverría y Juan F. Secondo, (Exp. E-[illegible]-11).

René Prouvot, (Exp. P-[illegible]51-911).

Hilario Van den Steenhoven y Alberto Cleymaet, (Exp. S-660-911).

Alberto M. Sanca, (Exp. S-[illegible]-910).

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — Birabén.

v-22 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio del Neuquen

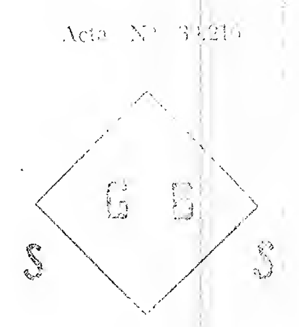
Exp. J-10143-911. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1911. A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura de la Nación. David Manuel Jara Esparza, Manuel J. Martínez Cerda, por sí y en representación de los Sres. Abelardo Troncoso y Clodomiro Zuñiga, (cuyos poderes presentaremos oportunamente), constituyendo domicilio legal en el Estudio de nuestro letrado, Dr. Rodríguez Saráchaga, calle Lavalle 1346, departamento 9, a V. E. con el más alto respeto decimos: Que necesitando hacer exploraciones a efecto de constatar la existencia de minas o yacimientos de petróleo, en el Departamento de la Capital del Neuquen, paraje limitado al S. por el paradero denominado Plaza Huinco o Huincul y trazado de la línea férrea al N. por las faldas más altas de los cerros de Challacó, al O. por la terminación de las mismas faldas y al E. por los cerros de Challacó, venimos a solicitar el permiso correspondiente. Hacemos presente que ignoramos si ese terreno es o no fiscal, pues el Dr. Rodríguez Saráchaga, no ha logrado datos al respecto de la Oficina de Tierras y Colonias, encontrándolo abandonado. Dígnese V. E. acordárnoslo, pues será justicia. Firma David M. Jara, firma M. J. Martínez, O. Rodríguez Saráchaga. Presentada esta solicitud, hoy 10 de Noviembre de 1911, a las tres y treinta pasado meridiano, quedando notificados los interesados de Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste. firmado Garrido. Noviembre 13 de 1911. Pase a la División de Minas, a sus efectos. firmado Máximo Eguía, Oficial Mayor. Buenos Aires Noviembre 21 de 1911. Pase a la sección de Minas, a sus efectos. firma Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que los Sres. David Manuel Jara Esparza y Manuel J. Martínez Cerda, Abelardo Troncoso y Clodomiro Zuñiga, solicitan permiso de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional del Neuquen. La solicitud ha quedado en forma, después que los recurrentes hubieron: 1º Declarado que la profesión de los Sres. Troncoso y Zuñiga, es la de Agricultor, la del Sr. Martínez Cerda Industrial y la del Sr. Jara Esparza comerciante. 2º Declarado que el terreno ocupado por su pedimento es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado. 3º Precisado por escrito, presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día 31 de Agosto de 1912, a las cuatro y media pasado meridiano, la situación de la zona que solicitan, la que ha quedado ubicada en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000), de longitud, en dirección N. 15º, por dos mil quinientos (2.500), metros de ancho, tal que su lado N. E. pasa por un punto situado a 15 kilómetros al N. 60º, E. de Plaza Huincul y apoye su extremidad S. E. sobre el límite S. E. del lote 12 de la Sección V, del Territorio Nacional del Neuquen. Los recurrentes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil (2.000) metros de la presente y han declarado que ocuparán en las exploraciones por lo menos cuatro operarios. los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Emplearán asimismo una máquina perforadora de 100 metros de capacidad perforante. Esta oficina estima suficientes los elementos de trabajos declarados y hallándose libre la zona solicitada, corresponde en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. Firma Julio Marín. Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a minas a sus efectos. — Firma [illegible].

Nº 310 v-2 enero.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas de Comercio y de Agricultura

[illegible]

Acta Nº 39.216



Diciembre 21 de 1912. — Jorge Bel e hijos. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, macos y varrillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-4 enero.

Acta Nº 39.210.

Matis

Diciembre 24 de 1912. — Casterán Hnos, y Cía. — Automóviles y accesorios para los mismos de la clase 12.

v-4 enero.

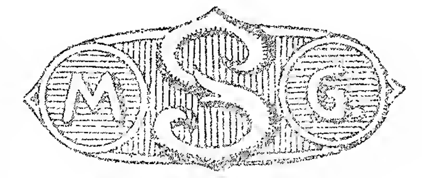
Acta Nº 39.185.

Gazelle

Diciembre 23 de 1912. — L. Grandval y Cía.— Cal, cemento, mosaicos, maderas de construcción, alquitranes, asfaltos, tierras, piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, molduras de yeso, tierra cocida, cemento y demás para edificación de la clase 3.

v-4 enero.

Acta Nº 39.187.



MOSQUITO SOAP

JABON HAEMOR

Diciembre 23 de 1912. — Van Hulsteyn, Voeke y Cº. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-4 enero.

Acta Nº 39.188.



Diciembre 23 de 1912. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda., Sociedad Anónima. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.

v-4 enero.

Acta Nº 39.189.

Tienda El Siglo

Diciembre 23 de 1912. — Cibrian y López. — Confecciones, calzados, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, [illegible] de la clase 16.

v-4 enero.

Acta Nº 39.190

Tienda El Siglo

Diciembre 23 de 1912 — Cibrian y López. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, lencería, [illegible] de la clase 15.

v-4 enero.

Acta Nº 39.191.

Newtone

Diciembre 23 de 1912. — Mazza y Machain. — Bocinas para automóviles y lanchas de la clase 12.

v-4 enero.

Acta Nº 39.192

Al Buen Chopp

Diciembre 23 de 1912. — Alberto Faller. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-4 enero.

Acta Nº 39.206

Orchestrelle

Diciembre 24 de 1912. — C. J. Christie e hijo. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.

v-4 enero.

Acta Nº 39.150



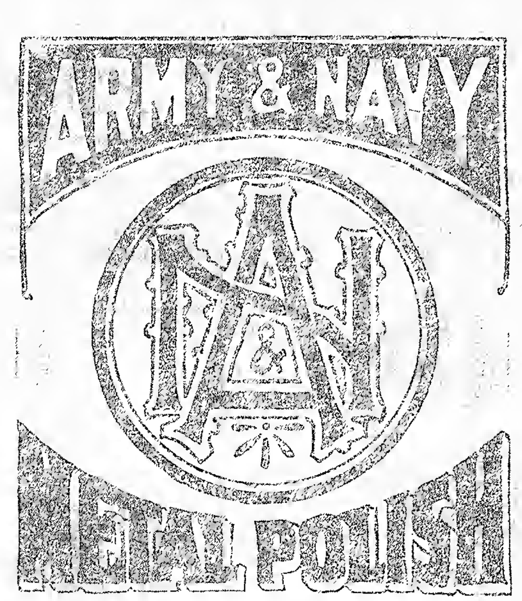
Diciembre 19 de 1912.—Julio Hansen.— Artículos de tocador en general y perfumería de todo género, de la clase 16.
v-2 enero.

Acta Nº 39.160



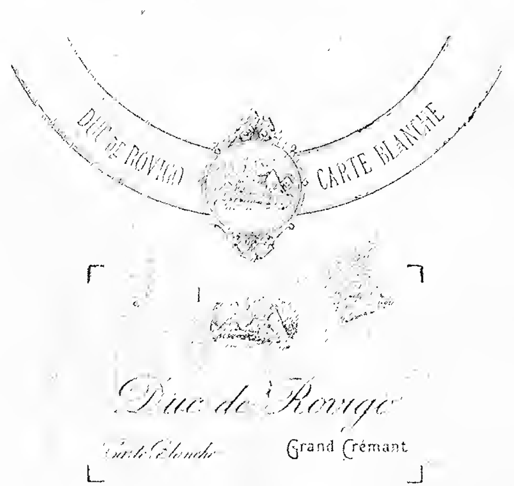
Diciembre 19 de 1912. — Société Anonyme Des Carriéres De Vaulx y De Gaurain Ramecroix Anciens Etablissements Alexandre Dapsens. — Cementos en general, de la clase 3.
v-2 enero.

Acta Nº 39.179



Diciembre 21 de 1912. — Francisco Morgan. — Jabones, pomadas, líquidos polvos y pastas para limpiar y pulir metales y otros artículos de la clase 14.
v-2 enero.

Acta Nº 39.172



Diciembre 20 de 1912. — Alfredo Bonomi y Cía. — Vinos espumantes de la clase 23.
v-2 enero.

Acta Nº 39.141

"INALTER"

Merieux

Diciembre 19 de 1912. — Marcel Merieux. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-2 enero.

Acta Nº 39.147

"OXYMENTHOL PERRAUDIN"

Diciembre 19 de 1912. — Eugene Perraudin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-2 enero.

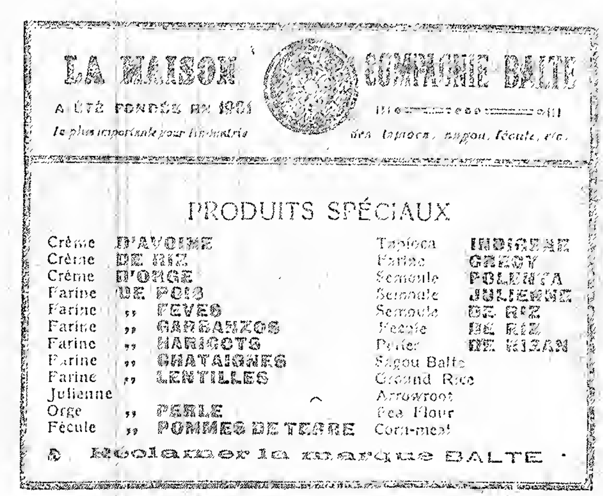
Acta Nº 39.149

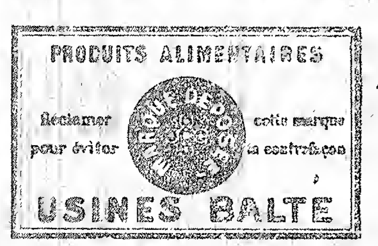


Diciembre 19 de 1912.—Julio Hansen.— Artículos de tocador en general y perfumería de todo género, de la clase 16.
v-2 enero.

Acta Nº 39.173.







Diciembre 20 de 1912. — Martínez Farré y Cía. — Tapioca de la clase 22.
v-2 enero.

Acta Nº 39.207

Cadum

Diciembre 21 de 1912. — Lionel E. Orsay. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-4 enero.

Acta Nº 39.208



Diciembre 21 de 1912. — F. Hoffmann, La Roche y Cía. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vegigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas, y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas, y cortezas medicinales de la clase 2.

v-4 enero.

Acta Nº 39.209

Orix

Diciembre 24 de 1912. — Casterán Hnos. y Cía. — Automóviles y accesorios para los mismos de la clase 12.

v-4 enero.

Acta Nº 39.211

Klear Kopy

Diciembre 21 de 1912. — C. H. Coulier. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18.

v-4 enero.

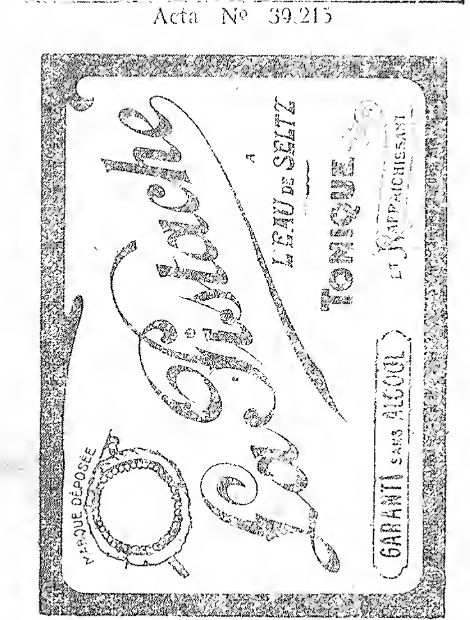
Acta Nº 39.212

Peerless

Diciembre 24 de 1912. — C. H. Coulier. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18.

v-4 enero.

Acta Nº 39.215



Diciembre 21 de 1912. — Henri Leon. — Una bebida especial de la clase 23.

v-4 enero.

Acta Nº 39.176



Diciembre 20 de 1912. — Carlos D. Nasca. (El Gaucho Relámpago). —Máquinas y aparatos en general, reproductores del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para los mismos y sus análogos, de la clase 6.

v-2 enero.

Acta Nº 39.180



Diciembre 21 de 1912. — Carlos D. Nasca, (El Gaucho Relámpago). —Máquinas y aparatos en general, reproductores del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para los mismos y sus análogos, de la clase 6.

v-2 enero.

Acta Nº 39.143

Needle

Diciembre 19 de 1912. — J. A. Hennett (Pens) Ltd. — Plumas de la clase 18.

v-2 enero.

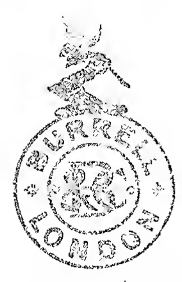
Acta Nº 39.145

Haydée

Diciembre 19 de 1912. — Albert Danne. — Artículos de tocador de toda clase, afeites, esencias, y perfumería en general, de la clase 10.

v-2 enero.

Acta Nº 39.171



Marca Registrada

Diciembre 20 de 1912. — Burrell y Coy. Limited. — Colores, pinturas, esmaltes, composiciones, destemples, barnices, aceites, grasas, gomas y colas, de la clase 10.

v-2 enero.

Acta Nº 39.178

WURLITZER

Diciembre 20 de 1912. — The Rudolph Wurlitzer Company. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.

v-2 enero.

Acta Nº 39.170



Diciembre 20 de 1912. — Burrell y Coy. Limited. — Colores, pinturas, esmaltes, composiciones, destemples, barnices, aceites, grasas, gomas y colas, de la clase 10.

v-4 enero.

Acta Nº 39.181

Felice Positive

Diciembre 21 de 1912. — Frank G. Senter. — Armas de fuego, de la clase 11.

v-2 enero.

Acta Nº 39.182

Royal

Diciembre 21 de 1912. — Vinolia Company Ltd. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, tejido y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-2 enero.

Acta Nº 39.174



Diciembre 20 de 1912. — Juan Chapar y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-2 enero.

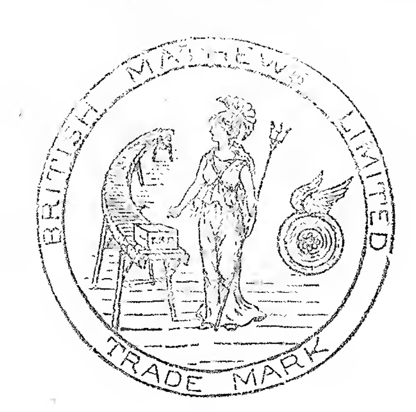
Acta Nº 39.175



Diciembre 20 de 1912. — Juan Chapar y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 enero.

Acta Nº 39.177



Diciembre 20 de 1912. — The British Mathews Limited. — Artefactos o aparatos para transferir, conducir o transportar paquetes, y mercaderías por medio de la acción de gravedad de la clase 12.

v-2 enero.

Acta Nº 38.862

Zenith

Noviembre 26 de 1912. — Fabriques des Montres Zénith S. A. Succ. de Georges Favre Jacot y Cíe. — Relojes en general, relojería y cronometría en general de la clase 8 (modificada).

v-2 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional